PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO LI — Nº 6174
EDICION DE 16 PAGINAS
Aparece los días hábiles

MIERCOLES, JULIO 13 DE 1960

Correo Argentino — SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 653.926

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Sr. BERNARDINO BIELLA
Gobernador de la Provincia

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN
Vicegobernador de la Provincia

Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. PEDRO JOSE PERETTI
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 4780

Sr. JUAN RAIMUNDO ARIAS
Director

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908)

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1.957

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

TARIFAS GENERALES

DECRETO Nº 4.514, del 21 de Enero de 1.959
DECRETO Nº 4.717, del 31 de Enero de 1.959
A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1.959

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	$	1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	"	2.00
" atrasado de más de un año	"	4.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción Mensual	$	20.00
" Trimestral	"	40.00
" Semestral	"	70.00
" Anual	"	130.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de $ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de $ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

1º)	Si ocupa menos de un cuarto ¼ de página	$	31.—
2º)	De más de un cuarto y hasta media ½ página	"	54.—
3º)	De más de media y hasta 1 página	"	90.—
4º)	De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	$	$	$	$	$	$
Sucesorios	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00 cm.
Posesión treintañal y deslinde	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00 cm.
Remates de inmuebles	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00 cm.
Otros remates	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00 cm.
Edictos de minas	180.00	12.00				cm.
Contratos de Sociedades	0.50	la palabra		0.80	la palabra	
Balances	130.00	10.00	200.00	18.00	300.00	20.— cm.
Otros edictos judiciales y avisos	90.00	6.70	180.—	12.00	270.00	18.00 cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS: PAGINAS

Nº 6289 — Solicitado por Julia Cantero de Sirolli — Expte. Nº 3055—C 1836
Nº 6287 — Solicitado por Amadeo Rodolfo Sirolli — Expte. Nº 3057—S 1836
Nº 6286 — Solicitado por Amadeo Rodolfo Sirolli — Expte. Nº 3058—S 1836
Nº 6285 — Solicitado por Angel Antonio Longarte — Expte. Nº 3056—L 1836

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 6296 — (I. N. T. A.) Estación Experimental Agropecuaria de Salta —Lic. Pública Nº 1. 1836
Nº 6194 — Administración General de Aguas — Adquis. de Centrífugas Separadoras 1836

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 6265 — s.| por Amelia Abraham de Flores y otros ..... 1836 al 1837

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 6331 — De doña Serafina Centeno de Zenteno 1837
Nº 6330 — De doña Filomena Centeno de Ortíz 1837
Nº 6327 — De doña Mercedes Sarapura de Lozano 1837
Nº 6292 — De don David Michel Torino 1837
Nº 6274 — De doña Desideria Jesús Borja de Abud 1837
Nº 6269 — De Primitivo Quinteros y Audelina Miranda de Quinteros 1837
Nº 6268 — De Luis Indalecio Rivero y Rosa, Rosa Modesta y|o Rosa Gómez Maza de Riveros 1837
Nº 6254 — De don Gregorio Pacheco 1837
Nº 6253 — De don Cruz Monasterio 1837
Nº 6249 — De doña María Casilda o María Uro de Santillán 1837
Nº 6247 — De don Joaquín Venancio Carlos Grande 1837
Nº 6241 — De don José Antonio Lobo 1837
Nº 6236 — De don Santiago Crub y de doña Carmen Tapia de Cruz 1837
Nº 6233 — De don Adolfo Burgos 1837
Nº 6213 — De don José Storniolo 1837
Nº 6212 — De don Dionisio Giménez 1837
Nº 6206 — De don José Ramón Agustín Giné o José Giné 1837
Nº 6205 — De don Pedro Nicolás Villaverde 1837
Nº 6204 — De doña Carmen Ruíz de García o Carmen Ruíz o Carmen Ruíz Bernal o Carmen Ruíz Bernal de García 1837
Nº 6202 — De don Hugo Abraham Sales 1837
Nº 6179 — De don José Melitón Sánchez o Melitón José Sánchez 1837
Nº 6174 — De doña Paula Alvarez 1837
Nº 6173 — De don Pedro Antonio Arias ..... 1837 al 1838
Nº 6172 — De don Antonio Jiménez y de doña Antonia Perelló de Jiménez 1838
Nº 6166 — De doña Micaela Romero de Alvarado 1838
Nº 6156 — De don Zenón Cuéllar o Julio Z. Cuéllar 1838
Nº 6155 — De don David Saravia Castro y de doña Nicaela Linares de Saravia Castro 1838
Nº 6145 — De doña Ermelinda Luna de Molina 1838
Nº 6148 — De don Francisco García 1838
Nº 6147 — De don Naun Sabbaga 1838
Nº 6140 — De don Flavio Armella Lizárraga 1838
Nº 6132 — De José B. Espinosa, Natividad Guzmán y Sergio Espinoza 1838
Nº 6119 — De don Yaya Faud 1838
Nº 6117 — De don Hugo Samuel Serrey 1838
Nº 6102 — De don Salomón Chaín 1838
Nº 6088 — De doña Amelia Gómez 1838
Nº 6086 — De doña Nemesia Torres de Schain 1838
Nº 6085 — De don Benjamín Montellano 1838
Nº 6082 — De don Damián Adolfo Copa 1838
Nº 6070 — De don José Vera 1838

PAGINAS

Nº 6063 — De don Ramón Serapio Rosales 1838
Nº 6062 — De doña Celimena García Vda. de Villegas 1838
Nº 6059 — De don Juan Carlos Dávalos 1838
Nº 6057 — De don Nicolás Alzogaray 1838
Nº 6056 — De don Martín Ciro Aparicio 1838
Nº 6052 — De don Lídoro Argamonte 1838
Nº 6049 — De doña Elda Buenaventura Maidana de Benicio 1838
Nº 6035 — De don Humberto Pedro Carabajal 1838
Nº 6034 — De don Simeón Gil 1838
Nº 6030 — De don Sixto Durán 1838

TESTAMENTARIO:

Nº 6328 — De doña Ilda Teresa Cánepa de Saravia 1839
Nº 6252 — De don Basilio Salustro 1839

REMATES JUDICIALES:

Nº 6338 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Roberto Escudero vs. Russo y Cía. 1839
Nº 6337 — Por José Alberto Cornejo — Juicio José María Martinelli vs. Rubén Ramos 1839
Nº 6336 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Fersa Sociedad Anónima, Industrial y Comercial vs. Rutilio Miranda 1839
Nº 6334 — Por Julio César Herrera — Juicio: Domingo Franco vs. Nioi Pedro y De Rosa José Orlando 1839
Nº 6315 — Por: Julio César Herrera —Juicio: Saicha J. D. vs. Guerrero Julio 1839
Nº 6317 — Por: Aristóbulo Carral. —Juicio: Francisco Moschetti vs. Díaz Domingo 1839
Nº 6303 — Por Miguel Gallo Castellanos -- Juicio: Díaz Villalba, Julio y D'Agostino Arístides vs. Aurora Berro de Frías 1839
Nº 6302 — Por José Abdo — Juicio: Sucesorio de Cruz Cayetano A. de y Cruz Calixto 1839
Nº 6301 — Por José Abdo — Juicio: Moreno Guillermo F. vs. Farela Pascual y Bass Salomón 1839
Nº 6298 — Por Juan Alfredo Martearena — Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Patiño Alicia Z. Linares de .. 1839 al 1840
Nº 6294 — Por Arturo Salvatierra, —Juicio: Domingo Martínez —Concurso Civil 1840
Nº 6272 — Por Armando Orce —Juicio: Martínez Juan Héctor vs. Herrera Enríquez 1840
Nº 6263 — Por Ricardo Gudiño -- Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Arias Rómulo y Arias Nelly López de 1840
Nº 6262 — Por Carlos R. Avellaneda — Juicio: Mena Antonio vs. Armando Flores 1840
Nº 6243 — Por Aristóbulo Carral -- Juicio: Massafra Vicente N. vs. Rodríguez Hnos. y Sara Naser de Vila 1840
Nº 6230 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Ejec. Hipotecaria c| Bonifacia La Mata de Zúñiga 1840
Nº 6227 — Por Manuel C. Michel — Juicio: I. Gareca y Cía. vs. Sociedad Cooperativa Agropecuaria Gral. Martín Miguel de Güemes Ltda. ..... 1840 al 1841
Nº 6219 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Ejecución Hipotecaria contra Normando Zúñiga 1841
Nº 6199 — Por Julio César Herrera —Juicio: Corimayo Juana Cuse de vs. Corimayo Eulogio 1841
Nº 6036 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Roberto Michel Ortiz vs. Félix Plaza 1841

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 6314 — De Bairos Moura y Cía. S. R. L. vs. Reimundo Vilte 1841
Nº 6313 — De Bairos Moura y Cía S. R. L. vs. Lucas Delgado 1841

CITACIONES A JUICIO:

Nº 6270 — Juicio: Romero Juana Aurelia, Moreno Estanisla, Morales Robustiano y Moreno Blanca Yolanda —Rectificación de Partidas 1841
Nº 6235 — Milanesi Hnos. vs. Gurmej Purewual o Gumerj Singh Purewual 1841
Nº 6234 — Irma Esteve Viciano de Zamora vs. Horacio Emilio Zamora 1841
Nº 6231 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia vs. Convocatoria de acreedores de Francisco Stekar y Cía. S. R. L. 1841

Nº 6217 — Laporte de Gallardo Olga por su hija menor María del Valle vs. Javier Lucio Dousset 1841
Nº 6208 — Arroyo Cosme Damián y Julia Servanda F. de Arroyo —adopción 1841
Nº 6177 — Cardozo de la Vega de Fernández Delina del Carmen — Posesión treintañal ..... 1841 al 1842
Nº 6176 — Provincia de Salta vs. Herederos de don Recaredo Fernández 1842
Nº 6168 — Posesión treintañal promovido por José Tristán García 1842

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 6248 — Seguida por Angel Zacarías Díaz 1842

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 6333 — Dragones, S. R. L. ..... 1842 al 1843

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 6332 — Instituto Médico de Salta S. A. 1843

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 6290 — Salomón Yazlle a favor de Ernesto Armando Balbi ..... 1843 al 1847

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 6335 — Agremiación Dorente Provincial, para el día 23 del corriente 1847

AVISO:

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 1847
AVISOS A LOS SUSCRIPTORES 1847

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS:

Nº 6289 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas: ubicadas en el Departamento de CACHI presentada por la Señora Julia Canteros de Sirolli en Expediente Nº 3055—C el Día Diez y Seis de Febrero de 1959 —Horas Diez y Quince Minutos —La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: La zona solicitada se describe en la siguiente forma. Tomando como punto de referencia ALTO DEL HOMBRE MUERTO se medirán quinientos metros al Oeste para llegar a la línea trazada en el referido croquis que corta perpendicularmente el límite interdepartamental de modo que, desde este último punto corren 3.000 metros hacia el Sud y 2.000 metros hacia el Norte, (recta a—c) luego en cada uno de estos extremos (a—y—c), se trazan sendas líneas rectas, que en Dirección hacia el Este o Naciente alcanzarán los puntos B— y D— del polígono rectángular (4.000 metros cada horizontal) todo lo cual comprenden las 2.000 hectáreas solicitadas.— Inscripta gráficamente la zona solicitada resulta ubicada dentro del perímetro de la misma el punto extracción de la muestra de la mina El Manzano Expediente Nº 62.311—S—55; además dicha zona no está comprendida dentro de la zona de Seguridad.— A lo que se proveyó.— Salta, Setiembre 2 de 1959. —Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.—

Luis Chagra —Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.—
SALTA, Marzo 16 de 1960.
WALDEMAR SIMESEN — Secretario Int.
e) 6 al 19|7|60

Nº 6287 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de Primera y Segunda categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas: ubicadas en el Departamento de CACHI presentada por el señor Amadeo Rodolfo Sirolli en Expediente Nº 3057—S el Día Diez y Seis de Febrero de 1959 a Horas Diez y Quince Minutos —La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia Abra del Corral de Piedra, se medirán 3 kilómetros al Norte para llegar a la línea trazada horizontalmente en el referido croquis, desde la cual se medirán 3.300 metros hacia el Oeste y 1.700 metros hacia el Este integrando así una línea de 5 kilómetros (Línea D—A). Desde este último punto (A) se levantará una línea perpendicular hacia el Norte de 4.000 metros llegando al punto B), desde el cual se prolonga horizontalmente hasta el punto C. una distancia de 5.000 metros en línea recta hacia el Oeste Desde este mismo punto se mediran 4 kilómetros hacia el Sud, en forma perpendicular para alcanzar el límite señalado en la recta horizontal D—A punto D; todo lo cual forma el polígono rectangular de 2.000 hectáreas solicitadas.— Inscripta graficamente la zona solicitada resulta superpuesta en 600 hectáreas aproximadamente al cateo Exp. Nº 3.006—L—58 y no está situada dentro de la Zona de Seguridad.— A lo que se proveyó.— Salta, Setiembre 2 de 1959.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad Luis Chagra —Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Lo que se hace saber a sus efectos.
SALTA, Marzo 16 de 1960.
WALDEMAR SIMESEN — Secretario Int.
e) 6 al 19|7|60

Nº 6286 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas: ubicadas en el Departamento de CACHI presentada por el Señor Amadeo Rodolfo Sirolli, en Expediente Nº 3058—S el día Doce de Febrero de 1959 —Horas Diez y Quince.—

—La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley.— La zona solicitada, se describe en la siguiente forma: La ubicación del cateo solicitado, conforma al croquis que en escala 1.100.000 se acompaña, con sus respectivas copias reglamentarias, es la siguiente: Tomando como punto de partida ABRA COLORADA, se miden doscientos metros hacia el Oeste para alcanzar el punto fijado en "O" en la perpendicular a—d—. Desde "O" se extiende sobre esta perpendicular hacia el Norte 3.500 metros y hacia el Sud 6.500 metros totalizando esta recta 10 kilómetros.— Partiendo del punto "D" hacia el Oeste se miden 2 kilómetros para alcanzar el extremo "C", desde el cual se extiende hacia el Norte, una recta paralela a "A—D" ya señalada el croquis con "C—B", Finalmente desde este punto "B" se prolonga una horizontal hacia el Este o Naciente, para cerrar por "A" el polígono "A—B—C—D" con una superficie de 2.000 hectáreas solicitadas.— Inscripto graficamente la zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros y no está situada dentro de la zona de seguridad.— A lo que se proveyó.— Salta, Setiembre 2 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art, 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.—

Luis Chagra —Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.
SALTA, Marzo 16 de 1960.
WALDEMAR SIMESEN — Secretario Int.
e) 6 al 19|7|60

Nº 6285 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas ubicadas en el Departamento de CACHI presentada por el señor Angel Antonio Longarte, en expediente Nº 3056—L el día Diez y Seis de Febrero de 1959 —Horas Diez y Quince.—

—La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley. La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia ALTO DEL HOMBRE MUERTO, se medirán 500 metros al Oeste para llegar a la línea trazada en el referido croquis que corta perpendicularmente el límite interdepartamental, de modo que, desde este último corren 1.500 mtros hacia el sud y 3.500 metros hacia el Norte, (recta a—b—); Luego en cada una de estos extremos (a—B) se trazan sendas líneas que, en dirección hacia el Oeste alcanzarán los puntos c) y d) del polígono rectangular; 4.000 metros cada horizontal todo lo cual comprenden la 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta graficamente la zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros y no está situada dentro de la zona de seguridad.— A lo que se proveyó.— Salta, setiembre 2 de 1959.— Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase, y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra —Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Lo que se hace saber a sus efectos.—
SALTA, Marzo 16 de 1960.
WALDEMAR SIMESEN — Secretario Int.
e) 6 al 19|7|60

LICITACIONES PUBLICAS:

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION — INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
(I.N.T.A.)
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE SALTA

Nº 6296 — LICITACION PUBLICA Nº 1 — PRIMER LLAMADO — INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Llámase al licitación pública para la adquisición de:

UN (1) TERRENO en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, ubicado en el radio comprendido entre las calles General Güemes entre General Lamadrid e Hipólito Yrigoyen al NORTE, General Lamadrid entre General Güemes y Avda. López y Planes al OESTE, Hipólito Yrigoyen y General la Madrid al SUD y ambas aceras de la calle Carlos Pellegrini desde ayda. López y Planes hasta Cristobal Colón.

UN (1) TERRENO en la ciudad de General Güemes, provincia de Santa, ubicado en el radio conprendido entre las calle Cabred entre Alberdi y Leandro N. Alem al NORTE, Alberdi entre Rodriguez y Cabred al OSTE, Leandro N. Alem entre Rodriguez y Sarmiento al ESTE, Saravia entre Alberdi y Leandro N. Alem al SUD; calle San Martín vereda norte entre Alberdi y 20 de Febrero y camino provincial General Guemes Campo Santo desde ruta Nº 34 Tte. Francisco Ibañez hasta el empalme con la calle Leandro N. Alem Medidas mínimas: 10 x 40 metros. — Apertura de propuesta el día 25 de julio de 1960 a las 17,30 horas en la Estación Experimental Agropecuaria de Salta ubicada en el kilómetro 10 de la ruta Nº 9 tramo Salta Cerrillos, pudiéndose solicitar pliego e informes en la misma o en las Agencias de Extensión Agropecuaria de General Güemes y Orán, ubicadas en las Ciudades de General Guemes y San Ramón de la Nueva Orán, calles Cornejo Nº 277 y Coronel Vicente de Uriburu Nº 164 respectivamente.

Ing. Agr. Alberto D. Montes
Director
e) 7 al 13|7|60

Nº 6194 — M. E. F. y O. P. — Administración General de Aguas de Salta.
Licitación Pública.
..—FIJAR el 20 de julio próximo o día siguiente si fuera feriado a horas 11, para que tenga lugar la apertura de las propuestas correspondientes a la licitación pública convocada para la adquisición de Centrífugas Separadoras con destino a las usinas de R. de la Frontera, Tartagal, Orán, Cafayate y J. V. González de esta Provincia, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 2.240.000.— m|n. (Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional).—

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán ser consultados o retirados sin cargo del Dpto. Electromecánico de A. G. A. S.— San Luis 52.—

SALTA — Junio de 1960.
LA ADMINISTRACION GENERAL
e) 24|6 al 14|7|60

EDICTO CITATORIO:

Nº 6265 — REF: Expte. Nº 1160|53 y agreg. 1361|F|60 s. prórroga p. 155|2.
EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que Amelia Abraham de Flores, Reynaldo Flores, Rolando Flores, Blanca Lilia Flores de Chibán, Manuel

Flores, Nélida Violeta Flores de Kohler y Oscar Flores tienen solicitado una prórroga por el término de tres años de la concesión original otorgada por Ley Nº 1726 de fecha 8 de febrero de 1954, para uso de agua pública, para irrigar el inmueble Fracción Paso de la Candelaria ó Puesto del Medio, catastro Nº 503, ubicado en el Departamento de Orán, con una superficie de 3.350 Has. con una dotación de 1.863 1|segundo a derivar del río San Francisco, por la acequia a construir y con carácter Temporal—Eventual.

SALTA — Administracinó General de Aguas.

e) 4 al 15|7|60

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 6331 — El Doctor Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Serafina Centeno de Zenteno para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos.—

SALTA, Julio 11 de 1960.

Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria.

e) 12|7 al 24|8|60

Nº 6330 — El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Filomena Centeno de Ortíz para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos.—

SALTA, Julio 11 de 1960.

Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria

e) 12|7 al 24|8|60

Nº 6327 — EDICTO:

—Antonio Gómez Augier, Juez de 5ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mercedes Sarapura de Lozano.— Dr. Mario N. Zenzano —Secretario.— Salta, Junio 30 de 1960

Dr. Mario N. Zenzano — Secretario

e) 12|7 al 25|8|60

Nº 6292 — SUCESORIO. — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, Doctor JOSE RICARDO VIDAL FRIAS, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don DAVID MICHEL TORINO, y en especial a los siguientes beneficiarios instituídos en el testamento del causante: Gobierno de la Provincia de Salta, Club de Gimnasia y Tiro de esta ciudad, "Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas" de la Capital Federal; "Alpi" y "Escuela de Ciegos" de esta ciudad, Comisión Provincial de Lucha Antituberculosa, Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer Divisional Salta, Hogar de Anciana San Vicente de Paúl, y Centro de Residentes Salteños de la Capital Federal.

Salta, Julio 5 de 1960.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 7|7 al 19|8|60

Nº 6274 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Desideria Jesús Borja de Abud.

METAN, Junio 28 de 1960

Dr. Luis Elías Sagárnaga — Secretario

e) 5|7 al16|8|60

Nº 6269 — EDICTO SUCESORIO:

—El Doctor Antonio Gómez Augier, Juez del Juzgago en lo C. y C. de 5ta. Nominación, cita y emplaza a los herederos de Primitivo Quinteros y Audelina Miranda de Quinteros, por edictos que se publicarán treinta días en los diarios Boletín Ofical y Foro Salteño, para que comparezcan a estar por derecho a herederos y acreedores bajo apercibiminto.—

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Julio 4 de 1960.

Dr. Mario N. Zenzano — Secretario

e) 5|7 al16|8|60

Nº 6268 — SUCESORIO:

—José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1a. Ins. 2a. Nom. Civ. y Com. declara abierto el juicio sucesorio de Luis Indalecio Rivero y Rosa Rosa Modesta|y|o Rosa Gómez Maza de Rivero y cita por treinta días a interesados.

SALTA, Junio 8 de 1960.

Aníbal Urribarri — Escribano Secretario

e) 5|7 al 16|8|60

Nº 6254 — SUCESORIO:

—El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Gregorio Pacheco, para que hagan valer sus derechos. —

SALTA, Junio 28 de 1960.

Agustín Escalada Iriondo — Secretario

e) 1º|7 al 11|8|60

Nº 6253 — SUCESORIO:

—El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, Dr. José Ricardo Vidal Frías, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Cruz Monasterio.—

SALTA, Junio 24 de 1960.

ANIBAL URRIBARRI — Secret. Escrib.

e) 1º|7 al 11|8|60

Nº 6249 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de Salta, Capital; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Casilda ó María Uro de Santillán, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, 28 de Junio de 1960.

Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria — Del Juzg. 1ra. Nom. Civ. y Com.

e) 1º|7 al 11|8|60

Nº 6247 — SUCESORIO:

—El Señor Juez de Quinta Nominación en lo Civil y Comercial cita por Treinta días a herederos y acreedores de Joaquín Venancio Carlos Grande, emplazándolos bajo apercibimiento de ley.—

SALTA, 29 de Junio de mil novecientos sesenta.—

Dr. MARIO N. ZENZANO — Secretario

e) 1º|7 al 11|8|60

Nº 6241 — EDICTO SUCESORIO: El Doctor Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Antonio Lobo.

Metán, Junio 24 de 1960.

Dr. Luis Elías Sagárnaga

Secretario

e) 30|6 al 10|8|60

Nº 6236 El Doctor ERNESTO SAMAN Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Santiago Cruz y Carmen Tapia de Cruz para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.

Secretaría Salta, 19 de mayo de 1960.

Dra. Eloisa G. Aguilar

Secretaria

e) 30|6 al 10|8|60

Nº 6233 — SUCESORIO: Doctor José Ricardo Vidal Frias, Juez de 1ª Instancia a cargo del Juzgado de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO BURGOS.

Salta, 8 de Abril de 1960

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 30|6 al 10|8|60

Nº 6213 — El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STORNIOLO para que hagan valer sus derechos.

Dr Manuel Mogro Moreno

Secretario

Salta, 24 de Junio de 1960.

e) 28|6 al 8|8|60

Nº 6212 — SUCESORIO. — El Señor Juez en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dionisio GIMENEZ.

SALTA, 23 Junio

Dr. Manuel Mogro Moreno

Secretario

e) 28|6 al 8|8|60

Nº 6206 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez de 1ª Instancia. 5ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON AGUSTIN GINE ó JOSE GINE.

Salta, Junio 14 de 1960.

Dr. Mario N. Zenzano.

Secretario

e) 27|6 al 5|8|60

Nº 6205 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO NICOLAS VILLAVERDE

Salta, Junio 23 de 1960.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

SECRETARIO.

e) 27|5 al 5|8|60

Nº 6204 — EDICTO SUCESORIO: S. ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ª Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte Orán cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de CARMEN RUIZ DE GARCIA ó CARMEN RUIZ BERNAL ó CARMEN RUIZ BERNAL DE GARCIA.

S.R.N. Orán, 28 de Abril de 1960.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

e) 27|6 al 5|8|60

Nº 6202 — SUCESORIO: Antonio J. Gómez Augier, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de 5ª Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO ABRAHAM SALES.

Salta, 22 de Junio de 1960.

Dr MARIO N. ZENZANO

Secretario

e) 27|6 al 5|8|60

Nº 6179 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Melitón Sánchez o Melitón José Sánchez.—

SALTA, Junio 15 de 1960.

Dr. Miguel Mogro Moreno — Secretario

e) 23|6 al 3|8|60

Nº 6174 — El Juzgado Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita por treinta días a interesados en Sucesión Francisco de Paula Alvarez. — Salta, Junio 9 de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 22-6 al 2-8-60.

Nº 6173 — SUCESORIO — El Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Antonio Arias. Metán Junio de 1960.
Dr. Luis Elías Sagarnaga
Secretario
e) 22|6 al 2|8|60

Nº 6172 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 1ª Instancia e lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Jiménez y Antonia Perelló de Jiménez. — Metán Junio de 1960.
Dr. Luis Elías Sagarnaga
Secretario
e) 22|6 al 2|8|60

Nº 6166 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña Micaela de Alvarado para que hagan valer sus derechos en la sucesión de la misma.
Salta, Junio 7 de 1960.
Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario
e) 22|6 al 2|8|60

Nº 6156 — EDICTOS SUCESORIO: El Doctor Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreeedores de don JULIO ZENON CUELLAR ó JULIO Z. CUELLAR.)
Metán, Junio 14 de 1960.
Dr. Luis Elías Sagárnaga
Secretario
e) 21|6 al 1|8|60

Nº 6155 — SUCESORIO: David Saravia Castro y Nicaela Linares de Saravia Castro. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a los herederos y acreedores de David Saravia Castro y Nicaela Linares de Saravia Castro.— Salta, 18 de Mayo de 1960.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 21|6 al 1|8|60.

Nº 6145 — SUCESORIO: Antonio J. Gómez Augier, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nomniación, Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Ermelinda Luna de Molina, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días.
Salta, marzo 13 de 1960.
Dra. ELOISA AGUILAR, Secretaria Interina
e) 15|6 al 29|7|60.

Nº 6148 — SUCESORIO: Antonio J. Gómez Augier, Juez de 1ª Inst., 5ª Nom., C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de don Francisco García, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.
Salta, Junio de 1960.
Dr. MARIO N. ZENZANO, Secretario.
e) 15|6 al 29|7|60.

Nº 6147 — EDICTO SUCESORIO:
El Sr. Juez de 1ª Inst., 5ª Nom., Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Naúm Sabbaga. — Salta, Junio 8 de 1960.
Dr. MARIO N. ZENZANO, Secretario.
e) 15|6 al 29|7|60.

Nº 6140 — SUCESORIO:
—El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLAVIO ARMELLA LIZARRAGA.—
SALTA, Junio 13 de 1960.
Dra. Eloísa **G. Aguilar** — Secretaria — Del Juzg. 1ra. Nom. Civ. y Com.—
e) 13|6 al 28|7|60.

Nº 6132 — Antonio Gómez Augier Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE B. ESPINOSA, NATIVIDAD GUZMAN y SERGIO ESPINOZA.
SALTA, Junio 9 de 1960.
Dr. MARIO N. ZENZANO — **Secretario**
e) 13|6 al 27|7|60

Nº 6119 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Gregorio Kind. Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito —Sud —Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YAYA FAUD.
METAN, Junio de 1960.
Juan Angel Quiñones — Secretario Interino
e) 10|6 al 26|7|60

Nº 6117 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil cita a herederos y acreedores de HUGO SAMUEL SERREY.—
SALTA, Junio de 1960 .
AGUSTIN ESCALADA IRIONDO — Secretario
e) 10|6 al 26|7|60

Nº 6102 — EDICTOS SUCESORIO
El Doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercail, Cuarta Nominación de esta ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON CHAIN, para que hagan valer sus derechos. — Salta, mayo 18 de 1960.
Manuel Mogro Moreno
Secretario
e) 8|6 al 22|7|60

Nº 6088 — EDICTO: Adolfo D. Torino Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Amelia Gómez.
Agustín Escalada Iriondo — Secretario
e) 7|6 al 20|7|60

Nº 6086 — SUCESORIO: El Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de Da. Nemesia Torres de Schain por el término de treinta días hagan valer sus derechos.
Dr. Mario Nº Zenzano — Secretario
e) 7|6 al 20|7|60

Nº 6085 — EDICTO SUCESORIO. El Dr. Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Benjamín Montellano.—
SALTA, 6 de Junio de 1960.
Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria — Del Juzg. 1ra. Nom. Civ. y Com.
e) 7|6 al 20|7|60

Nº 6082 — SUCESORIO: El Sr. Juez C. de Primera Instancia Cuarta Nominación Dr. Rafael Angel Figueroa, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Damián Adolfo Cepa, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.
Salta, Junio 3 de 1960.—
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 7|6 al 20|7|60

Nº 6070 — SUCESORIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VERA emplazándolos bajo apercibimiento de Ley.
Salta. Junio 1º de 1960.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
e) 3|6 al 18|7|60

Nº 6063 — SUCESORIO. — El Doctor Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SERAPIO ROSALES, bajo apercibimiento de Ley.
Dr. Eloísa G. Aguilar
Secretaria
28|4|60
Dra. Eloisa G. Aguilar
e) 2|6 al 15|7|60

Nº 6062 — EDICTO SUCESORIO: El Doctor Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CELIMENA GARCIA VDA. DE VILLEGAS.
Metán, Mayo 10 de 1960.
JUAN ANGEL QUIÑONES
Secretario Interino
e) 2|6 al 15|7|60

Nº 6059 — SUCESORIO. — El Juez Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Carlos Dávalos. — Salta, Fefrero 17 de 1960.
WALDEMAR A. SIMESEN
Escribano Secretario
e) 2|6 al 15|7|60

Nº 6057 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito del Norte, Doctor S. Ernesto Yazlle, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ALZOGARAY.
San Ramón de la Nueva Orán, Mayo 27 de 1960.
Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario
e) 2|6 al 15|7|60

Nº 6056 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Doctor S. Ernesto Yazlle, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN CIRO APARICIO.
San Ramón de la Nueva Orán Mayo 27 de 1960
Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario
e) 2|6 al 15|7|60

Nº 6052 SUCESORIO: El Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de LIDORO ARGAMONTE.
Salta, mayo 31 de 1960.
e) 1º|6 al 14|7|60

Nº 6040 — SUCESORIO.— El Sr. Juez 3ra. Nominación Civil cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de doña ELDA BUENA VENTURA MAIDANA DE BENICIO cuya sucesión se declaró abierta, a efectos hagan valer sus derechos..
SALTA, Mayo de 1960.
AGUSTIN ESCALADA IRIONDO — Secretario
e) 31|5 al 13|7|60

Nº 6035 — EDICTO SUCESORIO.— El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO PEDRO CARABAJAL.—
San Ramón de la Nueva Orán, Mayo 4 de 1960
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
e) 31|5 al 13|7|60

Nº 6034 — EDICTO:
—ADOLFO TORINO, Juez de 3ra. Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Simeón Gil.—
SALTA, 2 de Febrero de 1960.
AGUSTIN ESCALADA IRIONDO — Secretario
e) 31|5 al 13|7|60

Nº 6030 — EDICTO SUCESORIO:
—El Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de SIXTO DURAN por treinta días.
SALTA, 22 de Abril de 1960.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.
e) 31|5 al 13|7|60

TESTAMENTARIO:

Nº 6328 — TESTAMENTARIO:

—Antonio J. Gómez Augier, Juez de 5a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Ilda Teresa Canepa de Saravia.

SALTA, Junio 30 de 1960.

Mario N. Zenzano — Escribano Secretario

e) 12|7 al 24|8|60

Nº 6252 — TESTAMENTARIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y Primera Nominación, Civil y Comercial, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Basilio Salustro, quien mediante testamento por acto público instituyó heredera a Alcira Lorenza Rodríguez. — Salta, Junio 24 de 1960.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.

e) 1º-7 al 11-8-60.

REMATES JUDICIALES

Nº 6338 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE.

El día 19 de Julio de 1960 a las 17.30 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169, Ciudad, Remataré SIN BASE, Un escritorio de madera de 14 cajones, con vidrio de 1.50 x 1.10 x 0.80 y un armario metálico con 6 estantes y capa, ambos en buen estado de conservación, los que se encuentran en poder del Sr. Jesús Pascual, domiciliado en General Güemes Nº 1147, Ciudad.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en juicio: "Prep. Vía Ejecutiva — Roberto Escudero vs. Russo y Cía. S. R. L., Expte. Nº 3059|59".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. e) 13 al 15|7|60.

Nº 6337 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — HELADERA ELECTRICA — SIN BASE. — El día 15 de Julio de 1960 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, Remataré, SIN BASE, Una heladera marca "Eslabón de Lujo", eléctrica, en buen estado de uso, la que se encuentra en poder de la depositaria judicial, Sra. Beatriz S. de Ramos, domiciliada en Ayacucho Nº 755, Ciudad, donde puede ser revisada.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: Prep. Vía Ejecutiva — José María Martinelli vs. Rubén Ramos, Expediente Nº 3737|60".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y una vez en El Intransigente. e) 13 al 15|7|60.

Nº 6336 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — BANCOS CARPINTERO — SIN BASE. — El día 18 de Julio de 1960 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169, Ciudad, Remataré SIN BASE, dinero de contado. Dos bancos de carpintero, los que se encuentran en poder de la depositaria judicial Sra. Nelly Santos de Miranda, domiciliada en Pasaje Yapeyú Nº 2547, Ciudad, donde pueden ser revisados.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: "Exhorto del Sr. Juez de Paz de la Capital Federal, librado en autos: "Ordinario — FER SA S. A. I. C. vs. RUTILIO MIRANDA, Expediente Nº 3651|60". — Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 13 al 15|7|60.

Nº 6334 — Por: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES — SIN BASE. — El día 19 de Julio de 1960, a horas 18, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta Ciudad, Remataré SIN BASE, los derechos y acciones que les corresponden a los señores Pedro Nioi y José Orlando De Rosa, en la Compañía Minera La Poma S. A.— Encontrándose asentado en el Registro Público de Comercio, el folio 424, asiento 3856 del libro 27 de Contratos Sociales.— Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 5ª Nom. en los autos: "Ejecutivo — Castro, Domingo Franco vs. Nioi, Pedro y De Rosa, José Orlando — Expte. Nº 4673|60".— El comprador abonará en el acto del remate en concepto de seña el 20 o|o y a cuenta del precio.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.— Informes: Julio C. Herrera, Martillero Público, Urquiza 326, Teléf. 5803, Salta.

e) 13 al 19|7|60.

Nº 6315 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UN GRUPO ELECTROGENO COMPLETO — BASE $ 12.000 M|N.

El día 22 de Julio de 1960, a horas 17, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($ 12.000 M|n), un grupo electrogeno compuesto de UN MOTOR, ALCON, Serie A Nº 0388 de 5½ HP y 950 RPM., UN DINAMO, ALCION para cte. continua, tipo HBA. N 114 de 2,3 KW, 220 volts y UN TABLERO DE COMANDO COMPLETO. — Los bienes detallados pueden ser revisados en el domicilio del Señor Edmundo Cura, Yuto Pcia. de Jujuy. — El comprador abonará en el acto el 30% saldo una vez aprobada la subasta.— ORDENA el Señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 2da. Nom. en los autos: Ejecución Prendaria SAICHA, José Domingo vs. GUERRERO, Julio Expte Nº 26.442|58. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Inf. J.C. HERRERA Martillero Público Urquiza 326T elef. 5803.

e) 11 al 15|7|60

Nº 6317 — POR ARISTOBULO CARRAL Judicial — Combinado "G. Electric" — SIN BASE

El día viernes 22 de Julio de 1960, a las 16 horas, en mi escritorio: Bmé. Mitre Nº 447 Ciudad, venderé en subasta pública, sin base y al mejor postor, Un Combinado marca "G. Electric", modelo 7061B, Nº 0860-90, con cambiador automático, 4 velocidades para c|alterneda, en el estado en que se encuentra en poder de la firma actora Señores Suc. Fco. Moschetti, con domicilio en la calle España Nº 654 de ésta Capital, donde puede revisarse.

Publicación edictos por seis días Boletín Oficial y El Intransigente. Seña práctica. — Comisión cargo comprador.

JUICIO: "Ejec. Prend. Suc. Francisco Moschetti c| Días, Domingo Paulino Expte. Nº 39.731|60.

JUZGADO: 1ª Inst. C.C. 1ª Nominación.

Salta, Julio 11 de 1960.

e) 11 al 18|7|60.

Nº 6303 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL

El 26 de Agosto de 1960, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE DE $ 46.646,60 M|N., importe equivalente a las dos terceras partes proporcionales de su tasación fiscal, los derechos de condominio que le corresponde a doña Aurora Berro de Frías en la finca denominada "JASIMANA", ubicada en el Dpto. de San Carlos de esta Provincia, consistentes en la undécima parte indivisa y la décima parte de la undécima del total de la misma, dentro de los siguientes límites; Norte, con propiedad llamada Guaffín de don Ladislao Lavín; Sud, Pcia. de Catamarca; Este, cumbres que forman la cuenca del río Guasamayo Suc. de Juan Uriburu y José Gómez, y Oeste con la Cordillera de los Andes. Superficie: 129.567.39 hectáreas. — Títulos inscriptos a Folio 188, As. 220, Libro D. de Títulos de San Carlos. Catastro Nº 40. — En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 30 días en diarios B. Oficial y F. Salteño y por tres en el Intransigente. Ordena Señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en autos "Ordinario: Cobro de Pesos DIAZ VILLALBA, Julio y D'AGOSTINO. Arístides vs. Aurora, BERRO DE FRIAS".

MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS. — Martillero Público Tel. 5076.

e) 8|7 al 22|8|60

Nº 6302 — POR: JOSE ABDO

JUDICIAL — TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE ORAN — BASE $ 56.333.33 m|n.

El día 23 de Julio de 1960, a horas 18, en el Hotel PARIS, sito en la calle Pellegrini esquina Egües de la Ciudad de Orán REMATARE UN LOTE de Terreno con la Base de $ 56.333.33; ubicado en la Ciudad de Orán con una extensión de 13 metros 30 cmts. de frente sobre calle Moreno por 64 mts. 50 cmts. sobre la calle Mitre. — Límites: Sud y Oeste calle Mitre y Moreno repectivamente. — Norte y Este con Sucesión de José Caprini. Título inscripto a folio 308, asiento 358 del Libro "D" de Títulos de Orán. — Catastro Partida 131; manzana 70, Parcela 2. — Ordena el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación. — Expte. Nº 19.425. — Juicio Caratulado Sucesorio de CRUZ Cayetano A. de y CRUZ Calixto". El comprador abonara en el acto del remate el 30% del precio de compra y el saldo una vez aprobado el mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente.

Para Informes

José Abdo — Martillero Público — Zuviría 291 Teléf. 5915. — Ciudad

e) 8|7 al 22|8|60

Nº 6301 — Por: JOSE ABDO.—

Judicial — Una Heladera Eléctrica — Gral. Electric — SIN BASE

—El día 16 de Julio de 1960, a horas 18 en mi escritorio calle Zuviría Nº 219, de esta ciudad REMATARE —SIN BASE— y al mejor postor, Una Heladera Marca General Electric, tipo Vitrina Nº 020.534, marca SIAM en funcionamiento que se encuentra a la vista de los interesados en poder de los depositarios Judiciales sito en calle Gral. Guemes Esquina Mitre —Pizzería LA IDEAL, de esta Ciudad, donde puede ser revisada en horas de Comercio.—

Ordena el señor Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Quinta Nominación —Juicio Caratulado Ejecutivo —Moreno Guillermo Francisco vs Farela Pascual y Bass Salomón.— Expte. Nº 4634|60.—

Seña en el acto del remate el 20% y saldo una vez aprobado el mismo por el señor Juez —Comisión de arancel a cargo del comprador.

Edictos por 8 días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente.

José Abdo — Martillero Público — Zuviría 291 — Teléf. 5915 — Ciudad.

e) 8 al 19|7|60

Nº 6298 — POR: JUAN ALBERTO MARTEARENA — JUDICIAL

El día 26 de Julio de 1960,, a horas 11 y 30 en mi escritorio de Alberdi Nº 502 de esta ciudad, Remataré con base de las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sea la suma de $ 29.466.- m|n. una propiedad ubicada con frente, a la calle Pueyrredón entre Alsina y Entre Ríos, compuesto de una extensión de doce metros de frente por cuarenta y ocho metros de fondo o sea una superficie total de quinientos sesenta y seis metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: lote Nº 8 que fué de don Felipe Ilvento Stigliano hoy de de los esposos Vegas, Sud; con el lote Nº 6 de don Tomás Carral; Este:

parte con el lote 11 de la sucesión de don Juan Telles y en parte con lote Nº 17 de don Francisco Matos y Oeste: con las calles Pueyrredón y que le corresponde a doña Alicia Zavaleta Linares de Patiño y a doña Ana Mercedes Zavaleta Linares por Títulos registrado a folio 518 Asiento 4 del libro 26 R.I. de la Capital Catastro Nº 2619 y 182 Sección B- Manzana 46 Parcela 23 y 24 ORDENA: El Señor Juez de Paz Letrado Nº 3 Juicio Ejecutivo "Banco de Prestamo y A Social vs. Patiño Alicia Zavaleta Linares de" Expediente Nº 3814 libro 1, EDICTOS: Por 15 días "Boletín Oficial" y Diario El Tribuno. — En el acto del remate el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio y el saldo una vez aprobado el remate. — Comisión del Martillero a cargo del comprador. — Juan Alfredo Martearena Martillero Público Alberdi 502 Salta.

e) 8 al 28|7|60

Nº 6294 — POR: ARTURO SALVATIERRA.
JUDICIAL — Finca en Betania — Base $ 75.000.

El día 22 de agosto de 1960 a las 17 horas en el escritorio Buenos Aires Nº 12 de esta ciudad, remataré con la base de SETENTA Y CINCO MIL PESOS M|N. la finca designada con la letra "J", que formaba parte de la antigua Finca "San Roque" ubicada en Betania, Dpto. General Güemes ante Dpto. Campo Santo de esta Provincia, con extensión de 13 hectáreas, 2.058 metros 27 decímetros cuadrados, cuyos límites son; Norte, con lote "R"; Sud lote "I"; Este; Con un camino proyectado de diez metros de ancho que lo separa de la Finca "La Ramada" y Oeste; Con camino vecinal que lo separa del lote "I" de Carlos Bellone.— Con derecho de agua para riego por turno. TITULO: Folio 451, asiento 5, libro 1, Campo Santo. — Nomenclatura Catastral, partida 1266. En el acto el 20% de seña a cuenta del precio de venta. Ordena Señor Juez de 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C. en juicio "DOMINGO MARTINEZ CONCURSO CIVIL: Comisión a cargo del comprador Edictos por 30 días en "BOLETIN OFICIAL" y EL INTRANSIGENTE.

e) 7|7 al 19|8|60

Nº 6272 — JUDICIAL.—
Por: ARMANDO G. ORCE.

—Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos: Ejecución Hipotecaria Martínez Juan Héctor vs. Herrera Enrique, Exp. Nº 28309|60, el día Viernes 29 de Julio de 1960, a las 18 horas en mi oficina de remates calle Alvarado 529, Salta, remataré CON BASE de $ 286.000.— (Doscientos Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional C. L.) el inmueble de dos plantas ubicado en esta ciudad de Salta calle Gral Gutemez Nº 1350|1354 entre las de Bolívar y Brown, con extensión de 8.00 metros de frente sobre calle Gral. Guemes, por 30.76 mtros de fondo por el lado Este y 30.89 metros en el lado Oeste, la que consta de salón para negocio; gran galpón zaguán; living-comedor; dos habitaciones; patio; cocina; baño y otras dependencias y comprendida dentro de los siguientes límites: NORTE: con propiedad de Belisario Benítez; SUD: con calle Gral. Guemes ESTE: con el lote Nº 7 y OESTE: con lote Nº 9, prop. del Sr. Emilio Frigonantonio.— Nomenclatura Catastral: DTO. Capital.— CIRC 1º —SEC. H— MANZ, 89 —PARCELA 15 a. CATASTRO Nº 2687 Títulos inscriptos a FOLIO 274— ASIENTO 2— LIBRO 97— R. I. Capital,—

Se hace constar que el inmueble descripto se encuentra en posesión de sus actuales propietarios.—

En el acto del remate 30% como seña y a cuenta del precio.

Publicaciones por 15 días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Armando G. Orce Martillero.

e) 5 al 25|7|60

Nº 6263 — POR: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL — INMUEBLE EN ROSARIO DE LERMA — EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1960, A LAS 18.00 HORAS

En mi escritorio Calle Pellegrini Nº 237 de esta Ciudad; REMATARE: 4 lotes de Terreno, Ubicado en Rosario de Lerma, con la BASE de las dos terceras partes de su Valuación Fiscal, y que en particular se determinan.

LOTE 2: Ubicado en Rosario de Lerma, al N O: da frente a la calle General Roca, al S. E. Limita con Lote "C"; al N. E. con doña Rosa López de Toncovich, y al S. O. con Lote 1: con una superficie de 308,53 metros Cuadrados. Nomenclatura Catastral Nº 2977. BASE: $ 1.366.66.

LOTE 5º Ubicado en Rosario de Lerma, Limitando al S. E. con calle Alem, al N. E., con María Diez Sánchez; al N.E. con lote Nº 6 y al S. O. con lote Nº 4, con una superficie de 182 metros cuadrados, nomenclatura Catatral N. 2968 BASE: $ 733.32.

LOTE "G" Ubicado en Rosario de Lerma Limitando al S. O. con calle Pellegrini, al N. E. en parte con terreno de Néstor José Sierra y en otra parte con el Lote 4: al S. E. con el Lote "H" y al N E con lote "F" con una superficie de 543 Metros cuadrados, Nomenclatura Catastral Nº 1383 BASE $ 2.400

LOTE "F" Ubicado en Rosario de Lerma Limitando al S O con Calle Pellegrini, al N. E. con terrenos del Arzobispado de Salta, al S. E. con el Lote "G" y al N. O. con lote "A" con una superficie de 309 metros cuadrados, Nomenclatura Catastral Nº 2970. BASE $ 1.666.66.

El comprador abonará el en acto del remate el 20% de seña y a cuenta del precio.— Ordena Señor Juez de 1ª Inst. 1ª Nom. en lo C. y C. en Juicio: Banco Provincial de Salta vs Arias Romulo y Arias, Nelly López de Embargo preventivo". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos 30 días Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 4|7 al 12|8|60

Nº 6262 — POR: CARLOS R. AVELLANEDA
JUDICIAL

INMUEBLE en esta ciudad calle España 1.333. — BASE: $1.816 a horas 17.

El día 22 de Julio de 1960, en mi escritorio de calle Del Milagro Nº 451 de esta Ciudad, remataré con la base de $ 1.816. (Mil Ochocientos diez y seis pesos m|n.) ó sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en calle España Nº 1.333 de esta ciudad, registrado a folio 297 asiento Nº 1 -Libro 156 Catastro Nº 1.177 de la Dirección General de Inmuebles. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación en el Juicio Ejecutivo — "MENA Antonio vs. Armando Flores" —Expte. Nº 24.337|60. — En el acto del remate el 30% (treinta por ciento) como seña á cuenta de precio. — Arancel de martillero por cuenta del comprador. — Publicaciones 15 días en el Diario "El Intransigente" y "Boletín Oficial". — CARLOS R. AVELLANEDA. — Martillero Público. — Del Milagro 451 — Salta — Teléfono 4919.

e) 4 al 22|7|60

Nº 6243 — POR ARISTOBULO CARRAL
Judicial — Inmueble en Tartagal — Base $ 32.200.

El día Viernes 19 de Agosto de 1960, a las 17 horas, en mi escritorio: Bmé. Mitre Nº 447- Ciudad, venderé en subasta publica, al mejor postor y con la base de Treinta y dos mil doscientos pesos m|nacional equivalentes a las 2|3 partes del valor fiscal el inmueble de propiedad de los ejecutados, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Tartagal: Medidas, superficie, límites y linderos que establecen su título inscripto al folio 190, asiento 7 del libro 5 R.I. Orán. — Dicho inmueble responde a la siguiente Nomenclatura Catastral: Manz. 21 Parc. 1- Partida Nº 1329. — Gravámenes y otros datos registrados en el oficio de la D[illegible] que rola a fs. 20 de autos.

Publicación edictos por treinta días Boletín Oficial y Foro Salteño y cinco días diario El Intransigente — Seña 20% Comisión cargo comprador.

JUICIO: "Ejec. Masafra Vicente N. c|Rodriguez Hnos. y Sara Naser de Vila. — Expte Nº 23.661|59".

JUZGADO: 1ª Inst. C.C. 4ª Nominación.

SALTA, Junio 27 de 1960.

e) 30|6 al 10|8|60

Nº 6230 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
Judicial — Finca OSMA o SAN JOSE DE OSMA — BASE $ 2.342.535.60 m|n.

—El 19 de Agosto de 1960, a horas 17, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, por orden del señor Juez de 1a. Inst. C. y C. 1a. Nominación, en juicio: "Juncosa R. y otros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga —testimonio de las piezas pertinentes expedidas en autos Juncosa R. y otros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga —Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 38.253|58, venderé en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y CON BASE de $ 2.342.535.60 m|n. (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos Con 60|100 Moneda Nacional), importe equivalente al monto de los créditos privilegiados. la finca denominada "OSMA o SAN JOSE DE OSMA", ubicada en el Dpto. de La Viña de esta Provincia. de propiedad de doña Bonifacia La Mata de Zúñiga, con todo lo edificado, clavado, cercado y adherido al suelo, sus usos, costumbres, servidumbre y demás derechos.— Según sus títulos cuenta con una superficie de 7.757 hectáreas con 4.494 mts.2. y limita al Norte con el arroyo de Osma y el camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana a Coronel Moldes; al Este con la finca Retiro de don Guillermo Villa; Sud Oeste con las fincas Hoyadas y Alto del Cardón de don Juan López, y al Oeste con las cumbres mas altas de las serranías divisorias de la finca Potrero de Díaz de don Félix Usandivaras. Títulos registrados a Folio 97, Asiento 1, Libro 3 de R. I. La Viña.— Catastro Nº 426.— Reconoce hipoteca en 1er. término a favor de los ejecutantes por $ 850.000 m|n.; en 2º término a favor del Banco de la Nación Argentina por $ 400.000.— m|n. en garantía de obligaciones y sus intereses por $ 312.535.60 m|n. registradas a Folios 415, Asiento 19 y 416, Asiento 20, respectivamente del Libro 3 R. I. La Viña; en 3er. término a favor de don Emilio La Mata por $ 550.000.— m|n., reg. a Folio 145, Asiento 21, Libro 4 R. I. La Viña.— En el acto 20% de seña a cuenta del precio de venta.—

Comisión de arancel a cargo del comprador Publicación edictos 30 días en El Intransigente y Boletín Oficial.— Miguel A. Gallo Castellanos.— Martillero Público Telef. Nº 5076.

e) 29|6 al 9|8|60

Nº 6227 — POR MANUEL C. MICHEL
JUDICIAL — BASE $ 16.000 m|n.

El día 9 de agosto de 1960 a las 18 horas en 20 de febrero Nº 136 ciudad, remataré los siguientes bienes; Un lote de terreno ubicado en la ciudad de General Güemes Dpto. Campo Santos con la base de Diez y seis mil pesos m|n. equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, terreno que tiene de extención 17 metros de frente sobre la calle Leandro N Alen; 20 metros en el contrafrente: 39 metros en el costado Sud-Este y 38 metros con 90 centimetros en el costado Nor-Oeste, lo que hace una superficie de 730 metros cuadrados, limitando al Nor-Este, el Ferro carril; al Sud-Este, la Parcela Nº 3: al Sud-Oeste, Calle Leandro N. Alen y al Nor-Oeste, Fray Gobelli. — Titulo; folio 220, asiento 2, libro 5 R.I. Campo Santo. — Nomeclatura Catastral Partida Nº 650, Sección B. Manzana 9, Parcela 2. — El comprador abo-

mará el 20% de seña a cuenta del precio.

En continuación remataré SIN BASE: Un escritorio de madera con tapa de vidrio; una biblioteca de tres cuerpos con cinco estantes en el centro y cerraduras; un Tractor marca "Fiat", 55 motor Nº 553.049 bienes que se encuentra en poder del depositario judicial D. Moises Roth. domiciliado en Güemes. donel acto el 20 % de seña y a cuenta del precio. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en autos: I — Gareca y Cía. vs. Sociedad Cooperativa Agropecuaria Gral. Martín Miguel de Güemes Ltda. — Comision de arancel a cargo del comprador Edictos por 30 dias en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 29|6 al 9|8|60

Nº 6219 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. — Finca San Felipe o San Nicolás — BASE — $ 412.500

El 10 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por órden del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION HIPOTECARIA CONTRA DON NORMANDO ZUÑIGA, Nº 23.081 venderé con la base de CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás, ubicada en El Tipal, Departamento de Chicoana, con una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas noventa y cuatro areas, 59 mts2, aproximadamente y comprendida dentro de los siguiente límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia G. de Guanuco, La Isla de Suc. Alberto Colina y Rio Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutierrez; Este finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Oeste propiedades de. Pedro Guanuco y Ambrosia G. de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal, Campo Alegre y sa Isla. — En el acto del remate veinte por ciento del precio d eventa y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente y Boletín Oficial 30 Publicaciones

e) 28|6 al 9|8|60

Nº 6199 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UNA CASA UBICADA EN CALLE RIOJA Nº 1070 — BASE $ 2.066,66

El día 19 de Julio de 1960, a horas 17, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de Dos mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.066,66 m|n), o sea el equivalente de las dos terceras partes de su valuación fiscal, un terreno con casa, ubicado en calle Rioja Nº 1070 de esta ciudad, corresponde esta propiedad al Señor Eulogio Corimayo por títulos que se registran al folio 144, asiento 1 del libro 105 del R.I. de la Capital. — SUP. frente 10 mts., contrafrente 10,35 metros, costado (E) 29,70 metros, costado (O) 26,90 metros, Superficie total 283 m2. LINDEROS: Norte: Lote Nº 98: Sud: Calle Rioja; Este Prop. de Genovesse; y Oeste; Lote Nº 99. — NOMENCLATURA: CATASTRAL: Catastro Nº 12.499 Sección E- manzana 53 b Parcela 2. — El comprador abonará en concepto de seña y a cuenta del precio en el acto del remate el 20% ORDENA el Señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en los autos "Llimentos y litis expensas CORIMAYO. Juana Cuse de vs. CORIMAYO. Eulogio Expte. Nº 4142|59". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por quince días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por dos días en El Intransigente. — Informes: JULIO CESAR HERRERA Martillero Público — Urquiza 326 Teléf. 5803 — SALTA.

e) 27|6 al 15|7|60

Nº 6036 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — DERECHOS Y ACC. S/INM. en CNEL MOLDES — BASE $ 14.490,66

El día 21 de Julio de 1960 a las 17. — Horas en mi escritorio: Deán Funes Nº 169- Salta, REMATARE, con la BASE DE CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, los derechos y acciones que le corresponde al Señor Félix Plaza, equivalentes del 50% del total, en el inmueble ubicado en el Pueblo de Coronel Moldes de ésta Provincia, con una superficie total de 17.263, 45 metros 2. y separado en dos fracciones a saber. PRIMERA: Mide 19.40 metros al Norte, sobre calle que va a Coronel Moldes; al Sud 13,30 mts. que separa de la propiedad de Jorge Amado: al Este 62.20 mts. sobre calle con frente a la planchada del F. C. alOeste 64.60 mts. con propiedad de Jorge Amado, lo que hace una superficie de 1.018,50 mts2. — SEGUNDA: Al Norte 63.— mts., frente a la Planchada del F. C., calle de por medio; al Sud 50.80 mts. sobre camino Vecinal; al Este 285. mts. sobre calle paralela del F. C. y al Oeste 286. mts. Sobre Camino Vecinal, lo que hace una superficie de 16.244,95 mts2. según plano Nº 10 de La Viña y Títulos registrados al folio 114 asiento 6 del libro 1º de La Viña. — Catastro Nº 136. — Valor fiscal $ 21.736. — En el acto del remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del precio, el saldo una vez aprobada la subasta por el Señor Juez de la causa. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C., en Juicio: "Ejecutivo — ROBERTO MICHEL ORTIZ VS. FELIX PLAZA, Expte. Nº 29.071. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

e) 31|5 13|7|60.

NOTIFICACION DE CENTENCIA

Nº 6314 — Notificase al Señor RAIMUNDO VILTE, que en juicio: Preparación, de vía ejecutiva, que le sigue "De Bairos Moura y Cía. S.R.L. por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, en 9 de Junio de 1960, se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución y regulando los honorarios del Doctor ROBERTO ESCUDERO, en la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL.

Salta, Junio 23 de 1960.

e) 11 al 13|7|60.

Nº 6313 — Notificase al Señor LUCAS DELGADO, que en el juicio: Preparación de vía ejecutiva, que le sigue De Bairos Moura y Cía. S.R.L. por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, en 9 de junio de 1960, se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución y regulando los honorarios del Doctor ROBERTO ESCUDERO, en la cantidad de SEISCIENTOS OCHO PESOS con 20|100 M|N.

Salta, Junio 23 1960.

GUSTAVO A. GUDIÑO
Secretario

e) 11 al 13|7|60

CITACIONES A JUICIO

—Nº 6270 — EDICTOS:

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación Doctor José Ricardo Vidal Frías, cita y emplaza a Don Faustino Moreno, para que comparezca a estar por derecho en el término de veinte días. en el juicio: Romero Juana Aurelia, Moreno Estanislao, Morales Robustiano y Moreno Blanca Yolanda —Rectificación de Partidas —Expte Nº 27.801|59, /bajo apercibimiento de désignár sele defensor ad—litem Al señor Defensor de Pobres y Ausentes —Secretaria, Junio 13 de 1960.

Aníbal Urribarri — Escribano Secretario

e) 5|7 al 1|8|60

Nº 6235 — EDICTO CITATORIO. — El Doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte Orán cita por edictos que se publicaran por veinte veces en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño, a los Señores Nasin o Hari y Nasido Singh, para que concurran a la audiencia del día 22 de Julio de 1960 en los autos Nº 387, "MilanesiHnos. vs. Gurmej Purtwual o Gumerg Singh Purewual Desalojo", bajo apercimiento de designárseles Defensor de Oficio. — San Ramón de la Nueva Orán, Junio 14 de 1960.

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario

e) 30|6 al 27|7|60

Dr. Antonio J. Gómez Augier

Nº 6234 — CITACION a don Horacio Emilio Zamora: En el juicio "Divorcio y tenencia de hijo Irma Esteve Viciano de Zamora vs. Horacio Emilio Zamora, Exptê. Nº 4707|60, el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 5ª Nominación Dr. Antonio J. Gómez Augier cita y emplaza por veinte días a don Horacio Emilio Zamora para que comparezca a juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor al Oficial. — Luenes, miércoles y Viernes para notificaciones en Secretaría. — Salta, 24 de Junio de 1960.

Dr. Mario N. Zenzano
Secretario

e) 30|6| al 27|7|60

Nº 6231 — EDICTO CITATORIO.

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, en los autos "CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA VS. CONVOCATORIA DE ACEEDORES DE FRANCISCO STEKAR Y CIA. S.R.L. — ORDINARIO: EXCLUSION Y RESTITUCION DE BIENES". — Expte. Nº 26.208|57, cita a la demandada por veinte días para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Salta, 24 de marzo de 1960.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 29|6 al 26|7|60

Nº 6217 — CITACION A JUICIO — Señar Juez Civil y Comercial 4ta. Nominación en juicio "Reconocimiento de filiación natural post-mortem Laporta de Gallardo Olga por su hija menor María del Valle vrs. Javier Lucio Dousset" cita y emplaza por veinte días a herederos de don Javier Lucio Dousset, bajo apercibiento de Ley. — Salta Abril 6 de 1960.

AGUSTIN ESCALADO YRIONDO
SECRETARIO

e) 28|6 al 25|7|60

Nº 6208 — EDICTOS

El Juez de Primeras Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Doctor Adolfo D. Torino, cita y emplaza a Remigia Figueroa, para que comparezca a estar a derecho en el término de veinte días, en juicio: ARROYO, Cosme Damián y Julia Servanda F. de Arroyo ADOPCION", Expte. Nº 21.334|59, bajo apercibimiento de designársele defensor ad-litem al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — SECRETARIA, Junio 21 de 1960.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
SECRETARIO

e) 27|6 al 22|7|60

Nº 6177 — EDICTO CITATORIO. — El Doctor Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán, en los autos: "Cardozo de la Vega de Fernández Delina del Carmen Posesión Treintañal", Expte. Nº 339|59, cita por veinte días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble ubicado en la Ciudad de

Metán, calle Urquiza s|n., catastrado bajo Nº 247, Sección C. Manzana 2. Parcela 1, para que comparezcan en estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor al Señor Defensor de Pobres y Ausentes.

Secretaría, Junio 2 de 1960.

Juan Angel Quiñonez

Secretario Interino

e) 23|6 al 20|7|60

Nº 6176 EDICTO CITATORIO. — El Doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Orán, cita y emplaza a los herederos de don RECAREDO FERNANDEZ, por edictos que se publicarán veinte veces en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno", para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Provincia de Salta vs. Herederos de don Recaredo Fernández — Ordinario Reivindicación", expediente Nº 200|59, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — San Ramón de la Nueva Orán, Junio 14 de 1960.

Dr. Milton Echenique Azurduy

Secretario

e) 23|6 al 20|7|60

Nº 6168 — EDICTO CITATORIO. — El Doctor Gregorio Kind. Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza a loos Señores Alejandro F. Cornejo (Hijo) y Urbana López de Cornejo ó sus sucesores, ó o todas las Personas que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Rosario de la Frontera. Manzana 25 y 18 del plano Nº 246, para que dentro del plazo de publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Posesión Treintañal del inmueble ubicado en Rosario de la Frontera. Promovido por José T. Tristán García" Expte. Nº 680|60, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio al Señor Defensor de Ausente. — Los edictos se publicarán durante 20 días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".— Luis Elías Sagarnaga Secretario.

Metán, Junio 15 de 1960.

LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

e) 22-6 al 19|7|60

POSESION TREIENTAÑAL

Nº 6248 — POSESORIO:

—El Señor Juez de Primera Nominación Civil cita por veinta días a Da. Anselma Acuña de Cañizares y|o sus herederos y|o a interesados en el inmueble catastro 167 de Seclantás, Molinos a hacer valer sus derechos en el juicio de posesión treintañal seguido por Angel Zacarías Díaz, expediente 39.788|60, bajo apercibimiento de proseguir lo con el Señor Defensor de Ausentes.—

SALTA, Junio 28 de 1960.

Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria — Del Juzg. 1ra. Nom. Civ. y Com.

e) 1º|7 al 28|7|60

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 6333 — PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES.— En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciocho días de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí. Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Ernesto Miguel Martín, de cuarenta y ocho años, casado en primeras nupcias con la señora doña Dalia Etcheto, domiciliado en la ciudad de Córdoba de la Provincia del mismo nombre de esta República, Dario Rogelio Martínez, calle Veinte de Febrero número trescientos setenta y tres; don Salvador Reynot Blanco, de cincuenta y un años, casado en primeras nupcias con la señora doña María Luisa Righetti, domiciliado en la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires de esta República, calle Tomkinson número dos mil noventa y nueve; y don Miguel Graciano Etcheto, de cincuenta años, casado en primeras nupcias con la señora doña Corina Ramos, domiciliado en Iriarte, Provincia de Buenos Aires de esta República.— El primero de los comparecientes nombrados de profesión Contador, el segundo Ingeniero Civil y el tercero hacendado.— Y los tres argentinos, de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe; como también la doy de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el cual queda ajustado a las siguientes cláusulas y condiciones y a las disposiciones pertinentes de la ley en cuanto no estuvieren expresamente establecidas en esta escritura.

PRIMERO:— Los tres comparecientes nombrados, constituyen como únicos miembros componentes de la misma, por ahora, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco; sociedad que tiene por objeto la explotación de bosques, campos, compra y venta de leña, actividades agropecuarias en general y cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan emprender por unanimidad.

SEGUNDO:— La sociedad girará bajo el rubro o razón social de "Dragones Sociedad de Responsabilidad Limitada"; durará diez años a partir de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Provincia; y tiene su domicilio legal en el establecimiento rural denominado "Dragones", ubicado en el Partido de Guadalupe, departamento de San Martín de esta Provincia de Salta, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país de común acuerdo entre todos los socios.

TERCERO:— El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de doscientas cincuenta cuotas cada uno de los mismos, e integrado totalmente, con el inmueble rural denominado "Dragones" que por este mismo acto se transfiere en propiedad a la Sociedad constituída por el mismo presente instrumento público; y los demás bienes muebles, semovientes, útiles, enseres, implementos de trabajo, instalaciones y animales de labor, de tracción y de silla y sus aperajes, vehículos de tracción a sangre que también se transfiere en propiedad a la Sociedad, conforme a las constancias del inventario y balance pertinentes, que se presentarán simultáneamente con el primer testimonio de esta escritura, ante el Registro Público de Comercio, debidamente conformados por un Contador de la Matrícula: mientras sendas copias de los mismos, todas debidamente firmadas por las partes o socios, se reservan para sí, cada uno de ellos.— Dicho inmueble rural denominado "Dragones", que los socios transfieren a la sociedad en propiedad de ésta y al cual éstos, de común acuerdo le asignan un valor de quinientos mil pesos moneda nacional, mientras a los demás bienes también transferidos a la misma Sociedad en propiedad exclusiva de ella, le asignan en igual forma, un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; dicho inmueble, se decía, se encuentra ubicado en el Partido de Guadalupe, departamento de San Martín de esta Provincia de Salta; y tiene, según las constancias de sus títulos, una superficie de veintinueve mil doscientas noventa y ocho hectáreas y veinticuatro áreas, de la cual, según las constancias del instrumento constitutivo del crédito hipotecario que lo afectaba a favor del Banco Hipotecario Nacional conforme se verá, debe deducirse una superficie ocupada por las dependencias del Ferrocarril del Estado General Belgrano, que lo atraviesa, de cuarenta y cinco hectáreas más a menos, quedando reducida entonces, su superficie a un total aproximado de veintinueve mil novecientas cincuenta hectáreas, conforme a las operaciones de mensura y deslinde aprobadas judicialmente a los cuales se refieren los dos instrumentos precitados; todo ello comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, campos fiscales denominados "Acaramá"; Este, los inmuebles denominados "Pozo del Suri", "Pozo Chivil" (Fiscal); Sud, Estancia "Guadalupe" de la sucesión de don Viterman del Prado, "Pozo del Ciervo" de propiedad de la sucesión de don Miguel Navamuel y "Pozo de Arena" de propiedad fiscal; y al Oeste, los campos denominados "Hedera", de propiedad fiscal.— La nomenclatura catastral individualiza a este inmueble del siguiente modo: Departamento San Martín, Partida número ciento ochenta.— Comprendiendo este inmueble que se transfiere en propiedad a la sociedad, todo lo en él edificado, en cuanto fuere de propiedad de los transfirentes, lo plantado, clavado, alambrado y cercado y de más pertenencias por accesión física y legal, usos, costumbres y servidumbres.— Como comprende la propiedad y posesión de los demás bienes también transferidos a la sociedad; bienes inmuebles y de toda otra naturaleza ya referida de los cuales la sociedad se declara en posesión; dejándose constancia que toda esta transferencia se efectúa a favor de dicha Sociedad, libres dichos bienes de todo gravamen por cuanto las hipotecas que afectaban al inmueble se cancelan por escrituras otorgadas por separado; así como también libre de toda otra ocupación y sin condición ni restricción ninguna en la plenitud de los pertinentes derechos de dominio y posesión. La Sociedad nombrada, acepta.— Por los certificados producidos, que incorporo, se acredita: del Registro Inmobiliario, número tres mil seiscientos setenta y cuatro del día diecisiete del corriente, qué los señores Martín, Reynot Blanco y Etcheto, no figuran inhibidos para disponer de sus bienes y que el inmueble antes referido, finca "Dragones", que le corresponden al primero según título inscripto al folio ciento veintinueve y siguientes, asientos siete, ocho y nueve del libro veinticinco del Registro de Inmuebles del Departamento San Martín, con promesa de venta de una tercera parte indivisa a favor de cada uno de los dos socios restantes, inscripta al folio número ochenta y dos, asiento ciento sesenta y cuatro del libro número dieciséis de Promesas de Venta; derechos todos los aludidos que los titulares transfieren desde ahora a la sociedad constituída; subsiste en tales condiciones sin modificación; afectándolo a dicho inmueble, como únicos gravámenes, las hipotecas antes referidas a favor del Banco Hipotecario Nacional, constituída originariamente por la suma de cuarenta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional, inscripta al folio número ciento veinte, asiento tres del libro séptimo del R. de I. de Orán; y otra hipoteca a favor de la señora Jacoba Sajia de Amado constituída por la suma de ciento diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional, registrada al folio ciento veintitrés, asiento cinco del libro séptimo del Registro de Inmuebles de Orán, hoy San Martín; hipotecas, ambas, que se cancelan por escrituras otorgadas por separado, debiéndose presentar todas, para su inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia, simultáneamente.— De la Dirección General de Rentas, que el mismo inmueble, con el número de catastro que ya se expresó, tiene pagada su contribución por el corriente año inclusive.— Carece de otros servicios.

CUARTO:— La sociedad será administrada por los tres socios, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones de la misma debiendo estampar su firma particular después de la expresión del rubro social, con las únicas limitaciones siguientes: a) No podrán comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones a título gratuito.— b) Cualquier obligación o contrato societario de la misma, por un importe superior a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, deberá estar firmado por el socio Ingeniero Reynot Blanco y cualquiera de los otros dos socios, en forma conjunta por dichos dos firmantes.— c) Para la transferencia por cualquier acto de la totalidad del patrimonio de la sociedad, o del inmueble aportado a la sociedad por los socios o de cualquier otro que adquiriera en lo sucesivo; para gravarlos con derecho real y para adquirir otros inmuebles; aún cuando fuere por una menor a la de cincuenta mil pesos moneda nacional, se necesitará la concurrencia al acto de los tres socios por sí personalmente por apoderado con poder especial que podrá ser, también, cualquiera de los tres socios.— El mandato para administrar antes referido, a favor de los socios, comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes actos: a) Adquirir por compra o por cualquier otro título, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; en el caso de los primeros, ya fueren urbanos o rurales, establecimientos industriales o comerciales; títulos, valores, maquinarias, mercaderías, productos, frutos y cosas en general; vender, ceder y transferir por cualquier título oneroso, esos mismos bienes; aceptar y constituir hipotecas, prendas u otras garantías o derechos reales por lo que se adeudare o garantizare activamente o pasivamente por cualquier causa; dar o tomar dinero prestado, renovar y amortizar; hacer depósitos y operaciones en cuenta corriente; girar en descubierto; extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, vales, avales, giros y toda clase de papeles de comercio, endosar los y negociarlos; obligar a la sociedad por todo cuanto adeudare o contratare.— Para lo dicho podrá celebrar los contratos respectivos por los plazos, precios, cantidades y demás cláusulas y condiciones que se pactaran sin excepción alguna.— Se hace expresa mención de los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta y/o sus sucursales, creados o a crearse, con arreglos a sus estatutos, leyes orgánicas o reglamento que lo rijan.

QUINTO:— Los socios administradores a quienes se designa Gerentes de la sociedad gozarán como retribución o tendrán derecho a percibir por la prestación de servicios, la suma de diez mil pesos moneda nacional, para cada uno de ellos, por mes.— Tal cantidad, en todo caso, se imputará a sus cuentas particulares para debitarse al finalizar cada ejercicio.

SEXTO:— Además de los libros de comercio que exije la ley, se llevará uno titulado "Acuerdos", en el cual se asentarán todas las resoluciones que se consideren de importancia.

SEPTIMO:— Los ejercicios financieros terminarán el día treinta y uno de enero de cada año, fecha en la cual deberá practicarse el balance general.— Para la distribución de las utilidades se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se efectuarán las amortizaciones de los bienes sujetos a desgaste conforme con los coeficientes autorizados por la Dirección General Impositiva; b) Se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; c) Se procederá a hacer reservas especiales para responder a las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión; y d) El saldo se repartirá entre los socios por partes iguales.— Los socios podrán acordar por simple mayoría que cierta suma o determinado por ciento de las utilidades sea destinado a gratificaciones o habilitación de empleados.— Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios también por partes iguales.— Cada socio podrá retirar a cuenta de las utilidades que les correspondan en el ejercicio, hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional, mensuales, como se expresó, que se cargará a las respectivas cuentas particulares.

OCTAVO:— Para la aprobación de balances, remoción o nombramientos de gerentes, aumento o disminución de capital, disolución anticipada de la sociedad, su transformación, modificación o fusión con otras sociedades o cualquier otro asunto de interés social, requerirá la voluntad de socios que representen la unanimidad o totalidad del capital social.

NOVENO:— El socio que deseare vender, ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales, deberá previamente ofertarlas a sus coasociados y después de llenado esta formalidad recién podrá ofrecerla a terceros extraños a la sociedad, creándose a favor de aquéllos un derecho de preferencia en igualdad de condiciones.— Para tales casos las cuotas tendrán el valor actualizado a ese momento establecido de común acuerdo, excluído lo destinado a reservas especiales para responder a las leyes de trabajo y previsión. Los socios tendrán en este caso un plazo de sesenta días para dar por aceptada o rechazada la oferta de cesión de cuotas y se labrará la respectiva acta en el libro de acuerdos.— Salvo convenio en contrario, lo que corresponda al socio saliente, le será satisfecho, en el término de un año en cuotas trimestrales iguales que devengarán interés a razón del diez por ciento anual.

DECIMO:— La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción, ni quiebra de uno o algunos de los socios; ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente.— Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo a su valor autualizado a ese momento de acuerdo al balance que deberá practicarse al efecto, satisfaciendo su importe en la forma establecida en el artículo anterior; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de todos ellos; c) Por ceder las cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños por falta de interés de aquellos en los términos ya expresados, con la conformidad de los otros socios conforme a estos estatutos y a la ley.

DECIMO PRIMERO:— Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de ocho días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores nombrados; debiendo dictar el fallo dentro de los diez días subsiguientes, el cual será inapelable; incurriendo en una multa de veinte mil pesos en favor de los otros socios., el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, y en el pago de los gastos y costas de los juicios que se originaren por esa causa.—

Leída y ratificada, firman los otorgantes de conformidad por ante mí y los testigos Gerónimo Manuel Gutiérrez y Martín Figueroa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en cinco sellados de ley, de numeración correlativa, del cero dieciseis mil novecientos veintitres al cero dieciseis mil novecientos veintisiete inclusive, sigue a la número anterior que termina al folio setecientos sesenta y ocho de mi protocolo.— Enmendado: suscrito— a— ciento— Décima— for— : Valen.— E. Miguel Martín.— B. R. Martínez.— Miguel G. Etcheto.— S. R. Blanco.— G. M. Gutiérrez.— M. Figueroa.— A. SARAVIA VALDEZ.— Hay un sello.— CONCUERDA con la matríz de su referencia corriente desde el folio setecientos ochenta y uno.— Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellados de seis pesos cada uno numerados desde el cero treinta y tres mil doscientos noventa y cuatro hasta el cero treinta y tres mil doscientos noventa y nueve, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra.—

Sobre raspado: e— o— o— s— ei— u— vi— Vale.— ei— n— Vale. —

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 13|7|60

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 6332 — Primer Testimonio. — Primer Testimonio del Estatuto Reformado conforme al Acta que corre en Expediente Nº 6251|60 del "Instituto Médico de Salta S A" Salta 1954 Contratos Sociales Nº11124 — Primer Testimonio Escritura número ciento noventa y seis. — En esta ciudad de Salta,, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veitiún días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparece el doctor NOLASCO CORNEJO COSTAS, médico cirujano casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en esta ciudad, casa calle General Güemes número seiscientos treinta y seis mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que en su carácter de Presidente de la Sociedad "Instituto Médico de Salta Sociedad Anónima", personería que se dejará acreditada con la transcripción de los instrumentos que luego se verán así como se acreditarán las facultades pertinentes que le fueren conferidas para este otorgamiento dice: Que en virtud del cargo que desempeña, ya expresado y de las facultades que le han sido conferidas y del mandato que se le otorgan, así como también en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y por cuanto la Sociedad Anónima que representa denominada "Instituto Médico de Salta Sociedad Anónima" ha obtenido de las autoridades administrativas pertinentes de la Provincia, el otorgamiento de su personería jurídica y la aprobación de los Estatutos, viene por el presente acto a elevar a escritura pública, los testimonios que hacen al caso, que el suscripto escribano recibe en quince fojas útiles e incorpora a esta matriz como parte integrante de la misma y que transcriptos íntegrante dicen así: "Primer Testimonio del Acta de Constitución de la Sociedad "Instituto Médico de Salta Sociedad Anónima" y Aprobación de sus Estatutos por sus Asociados. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintidos horas, reunidos en la casa calle Veinte de Febrero número cuatrocientos setenta y nueve de esta ciudad los Señores Doctores: Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Alvarez, Oscar Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagra, Ernesto Steren, Enrique Vidal, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Samsón, René Albeza, ... Alcides Q. de Cisneros, Julio Cintioni, Angel Finquelstein, Aníbal Arabel Moisés Gonorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chain, Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abrebanel, con el objeto de constituír una Sociedad Anónima para los fines que a continuación se expresan: los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima

que tiene por objeto propender al mantenimiento del alto nivel con que cumple y desempeñan las respectivas profesiones de que son titulares los nombrados en el seno de la colectividad de esta ciudad de Salta, creando al efecto un establecimiento sanitario provisto de todos los elementos y recursos que la ciencia médica presente establece como indispensables, Sociedad Anónima que se denomina "Instituto Médico de Salta Sociedad Anónima". — Segundo. — Aprobar los Estatutos confeccionados que se acompañan abjuntos a esta Acta de Constitución, con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad. — Tercero. — Fijar como capital social la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en acciones nominativas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuídas en tres series iguales de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie; capital que podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de accionistas y de conformidad a los Estatutos; hacerse constar cada aumento por escritura pública, pagándose en el acto el importe correspondiente. — Cuarto. — Proceder a la suscripción de aquellas primeras series de acciones a cuyo efecto cada uno de los nombrados concurrentes adquieren treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, abonando en este acto por los respectivos adquirentes, el diez por ciento de las acciones adquiridas del capital realizado en la proporción correspondiente a cada uno de dichos adquirentes. — Quinto. — El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato el el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta. — Sexto. — Designar una comisión integrada por los señores doctores Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili y Nolasco Cornejo Costas para que realicen conjunta, separada o alternativamente cualquiera de los mismos, todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a la formación definitiva de esta sociedad y en consecuencia a la obtención de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por la autoridad o autoridades administrativas correspondientes de la Provincia; a cuyo efecto dicha Comisión queda facultada para concurrir ante dichas autoridades con pedidos y escritos y consentir o aceptar las modificaciones que de dichos Estatutos dispusiera o dispusieran los mencionadas autoridades. — Séptimo. — Autorizar a la misma Comisión para que en igual forma eleve o reduzca a escritura pública en su oportunidad la documentación y constancias de todo lo obrado. — Octavo. — Postergar para la primera Asamblea que tuviera lugar y después del otorgamiento de la Personería Jurídica y de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia, la elección o designación del Primer Directorio de esta Sociedad a constituirse de conformidad a los mencionados Estatutos, En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman todos los nombrados concurrentes, en el lugar y fecha ya precixados precedentemente. — (Fdo.) Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Alvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gonorazky, Julio Ibáñez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagra, Ernesto Steren Enrique Vidal, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Sanson, J. René Albeza, Alcides Q. de Cisneros, Julio Cintioni Angel Finquelstein, Aníbal Arabel Moisés Gonorasky y, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chain, Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Vítor Abrebanel. — Es copia fiel del Acta de Fundación de la Sociedad, que aprobó los Estatutos y designó la Comisión que suscribe para realizar los trámites necesarios. — Firmado: Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Doctores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes. — Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro. —A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial. — Hay una firma ilegible y un sello de aclaración que dice: Florentín Iñarez. — Escribano Nacional. — Inspector de Sociedades, Anónimas, Comerciales y Civiles. Primer Testimonio de Personería Jurídica y Estatuto del Instituto Médico de Salta. — Socieda Anónima.

CAPITULO I. — NOMBRE OBJETO DOMICILIO DURACION. — ARTICULO PRIMERO. — Queda constituída una sociedad Anónima bajo la denominación "Instituto Médico de Salta Sociedad Anónima cuyo objeto es la explotación de todas las actividades relacionadas con un sanatorio y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, así como tambien la asistencia de enfermo, pensionistas etc. sin limitación alguna.

ARTICULO SEGUNDO. -- La Sociedad se contituye por el término de noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción de su instrumento constitutivo en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta y podrá ser prorrogada por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — El domicilio legal de la Sociedad será esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina.

CAPITULO II: — CAPITAL SOCIAL ACCIONES. — ARTICULO TERCERO. — El Capital Social autorizado se fija en la suma de Doce Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cuarenta series de Trescientos mil Pesos cada una y representado por Doce Mil Acciones de Un Mil Pesos cada una.

ARTICULO CUARTO. — Las series denominadas uno, dos y tres serán acciones preferidas de fundador y devengarán un dividendo del cuatro por ciento anual no acumulativo, que deberá pagarse de acuerdo al artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Estas acciones preferidas concurrirán además con las ordinarias, en la participación de dividendos y en igualdad de condiciones. — Además estas tres primeras series tendrán derechos a cinco votos cada acción.— Las series cuatro, cinco, seis, siete y ocho, serán acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cadas acción y las restantes series numeradas del nueve al cuarenta, serán acciones ordinarias clase "A" de cinco votos a clase "B" de un voto cada acción, según lo disponga el Directorio en el momento de su emisión. — Las acciones correspondiente a las series uno al ocho, ya se encuentran emitidas y totalmente suscriptas, estando completamente integradas las series uno, dos, tres, cuatro, cinco y parte de la seis, siete y ocho. — Las acciones de las ocho primeras series serán nominativas y las restantes podrán ser nominativas o al portador según lo resuelva el Directorio al autorizar su emisión y de conformidad a los artículos 326, 327 y 328 del Código de Comercio, quedando el Directorio autorizado y facultado para emitirlas sin prima o con prima a fijarse en el momento de su emisión. — Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse por escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas, y abonar el impuesto fiscal respectivo en cada caso.

ARTICULO QUINTO. — El capital podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de Accionistas por sí o por propuesta del Directorio y con un derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones para los accionistas, constituyentes, en proporción a las acciones que posean en la Sociedad. — Esta Preferencia se entenderá renunciada por los respectivos beneficiarios si no hicieren uso de sus derechos de inscripción dentro de los cinco días hábiles contados de la última publicación del aumento que ofreciendo la emisión publicará el Directorio, y en tal caso las acciones no suscriptas podrán ser libremente ofrecidas por el Directorio a terceros. — El anuncio de ofrecimiento deberá hacerse en el Boletín Oficial y en un diario de Salta, durante tres días .— El impuesto se pagará solamente sobre las acciones emitidas en el momento de su emisión.

ARTICULO SEXTO. — El Directorio queda ampliamente facultado para establecer las condiciones de emisión y pago de todas las series de acciones que se autoricen, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.

ARTICULO SEPTIMO. — La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. — En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella. — El accionistas que desee transferir sus acciones deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante los quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá la propuesta de compra que éstos le hagan.— En tal caso de que el Directorio en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesan por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en los mercados en los términos de los presentes Estatutos. —

—ARTICULO OCTAVO: La suscripción de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los Estatutos y resoluciones del Directorio o de la Asamblea debidamente constituída en su caso salvo el caso de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

—ARTICULO NOVENO: La suscripción de acciones está sujeta a las condiciones siguientes: A) Todo suscriptor queda obligado al pago del valor total en la forma, plazo precio y condiciones de emisión fijados por el Directorio; b) Los títulos definitivos de las acciones serán entregados a los accionistas cuando el valor de emisión esté pagado íntegramente.— Entre tanto, se entregará a los accionistas un título provisional nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos; c) Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una, pero pueden suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituídas, siempre que dichas sociedades sean aceptadas por el Directorio; d) El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad.— El importe de las cuotas que no se hubiere satisfecho dentro de los plazos y condiciones fijados, facultará al Directorio sin necesidad de interpelación previa ni formalidad alguna, para requerir judicialmente su pago con los intereses moratorios correspondientes, hasta completar el saldo que se adeude por concepto de integración de acciones o bien hacer vender extrajudicialmente en remate público los certificados de acciones en mora.— Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación pero siempre de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo.—

—ARTICULO DECIMO: Las acciones así como los certificados nominativos irán provistos de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el Presidente y otro miembro del Directorio y llevarán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.—

—ARTICULO ONCE: Los dividendos provisorios y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de

los títulos, haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes.— Las distribución de los dividendos provisorios se hará de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades.—

CAPITULO III.— OPERACIONES SOCIALES.—

—ARTICULO DOCE: La Sociedad podrá efectuar para el cpmplimiento de sus fines las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios, así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real.— b) Adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas afines; c) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocios lícito; d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y en la forma y modo que determine la Asamblea en cada caso.—

CAPITULO IV.— DE LOS SOCIOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.—

—ARTICULO TRECE: No habrá límites máximo respecto a la cantidad de acciones nominativas o al portador que podrá tener cada accionista.—

—ARTICULO CATORCE: Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas.—

CAPITULO V.— DE LA ADMINISTRACION.—

—ARTICULO QUINCE: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y que, conjuntamente con los tres suplentes que solo formarán parte del Directorio en el caso de que se produjera vacantes dentro de aquel número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria, en caso de desintegración del Directorio, los miembros restantes y el Síndico llamarán a Asamblea dentro del plazo de treinta días a efectos de subsanar tal anomalía.— El Directorio elegirá anualmente de su seno al Presidente, Secretario, y Tesorero, los que podrán ser reelectos indefinidamente.— Los Directores durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.— Las funciones de Director serán compatibles con cualquier cargo en la sociedad, de orden técnico, bajo cualquier forma de retribución pudiendo tener en cada caso, sueldo, honorarios, participación o porcentaje y/o cualquier clase de remuneración por dichas funciones o servicios, con imputación a cuentas diferenciales de resultado económico, al márgen de sus honorarios por su desempeño como Director.— Todas estas funciones serán desempeñadas por un lapso pre-establecido, pudiendo a criterio del Directorio ser rotativos y ser reelegidos indefinidamente.— Los Directores designados para el desempeño de otras funciones no podrán participar de las reuniones de las cuales se fijen sus remuneraciones.—

—ARTICULO DIECISEIS: Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cincuenta acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones o certificación bancaria de las mismas a la orden de la Sociedad, lo que quedará en garantía del fiel cumplimiento del cargo y no podrá enajenarlas ni retirarlas del depósito hasta después de tres meses de terminadas sus funciones en el mandato.—

—ARTICULO DIECISIETE: El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime necesario y podrá funcionar válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros titulares debiendo adoptarse todas sus resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo voto el Presidente y el de desempate en caso necesario.— El término del mandato ya expresado de los Directores y del Presidente solamente podrá prorrogarse eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o los reelija en las condiciones señaladas en estos Estatutos.—

—ARTICULO DIECIOCHO: De los acuerdos y deliberaciones del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas que leídas y aprobadas serán firmadas por el Presidente y Secretario.—

—ARTICULO DIECINUEVE: El Directorio tiene las facultades más amplias pudiendo en general, resolver y realizar todos los actos y contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueran necesarias y convenientes para el mejor cuidado de los intereses sociales Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y en consecuencia, comprar vender y permutar bienes muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar o cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera, o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, dar carta de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles que estén a su cargo y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que resulten necesarios o convenientes por los fines de la Sociedad, para formar operaciones de compraventa de bienes inmuebles el Directorio deberá contar con la autorización de una Asamblea, pero podrá efectuar contratos privados ad-referendum de dicha Asamblea.— b) Resolver sobre la emisión de acciones autorizadas y establecer los plazos en que de ben abonarse.— Resolver igualmente sobre el tiempo y forma de la emisión de debentures.— c) Nombrar, fijar las condiciones de tiempo y remuneración, suspender trasladar separar, y reemplazar a todo y cualquier empleado de la Sociedad cuando lo juzgue conveniente.— d) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración en la forma, plazo y condiciones que estime conveniente.— e) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario.— f) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario y todas las operaciones de la misma, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y una vez aprobado, remitirlos con el testimonio del Acta de la Asamblea General a la Inspección de Sociedades.— g) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas los demás asuntos que deben ser considerados por éstos.— h) Dictar los reglamentos internos.— i) Formular denuncias o promover querellas contra terceros.— j) Acordar dividendos provisorios previa aprobación de las utilidades realizadas y líquidas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio o con el importe de utilidades provenientes de ejercicios anteriores, debiendo comunicarse a la Inspección de Sociedades.—

—ARTICULO VEINTE: Son atribuciones del Presidente a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y Directorio.— b) Presidir las sesiones del Directorio y Asambleas y decidir la votación en caso de empate.— c) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente.— d) Otorgar y firmar todas las escrituras y demás documentos públicos que sean necesarios para la gestión y desarrollo de los negocios sociales.— e) Hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos que se dicten.—

—ARTICULO VENTIUNO: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento del Presidente, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones con iguales deberes el Director de más edad, hasta tanto el Directorio elija su reemplazante.—

—ARTICULO VEINTIDOS: El Secretario del Directorio redactará y firmará conjuntamente con el Presidente las actas del Directorio y todo documento administrativo emanado de la Sociedad, haciendo conocer las deliberaciones a los interesados y cuidando la publicación de todos los actos de carácter legal relacionados con la Sociedad.— En caso de ausencia o impedimento del Secretario el Directorio designará su reemplazante.—

—ARTICULO VEINTITRES: El Directorio tendrá a su cuidado, la custodia y manejo de los fondos sociales, los que deberán ser depositados en los Bancos que designe, a nombre de la Sociedad, pudiendo retener en caja solo la cantidad necesaria para el movimiento diario de las operaciones.— El tesorero firmará con el Presidente todo cheque, giro o letra que la Sociedad suscriba o acepte.—

—ARTICULO VEINTICUATRO: El Directorio podrá nombrar un Director Técnico y uno o más Administradores Generales o Gerentes, en persona que sean o no Directores y que puedan ser o no accionistas, fijando sus remuneraciones o atribuciones, pudiendo otorgar a favor de esas personas poderes especiales o generales, siempre que no importen una declaración de facultades privativas del Directorio o de sus miembros que se desempeñen en funciones específicas.—

CAPITULO VI— DEL SINDICO.—

—ARTICULO VEINTICINCO: Anualmente la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, sus atribuciones y deberes son los que resulten de estos Estatutos y del Código de Comercio.

CAPITULO VII.— DE LAS ASAMBLEAS.

—ARTICULO VEINTISEIS: El Directorio convocará a los accionistas con la anticipación necesaria para que la Asamblea General Ordinaria se realice dentro de los cuatro meses subsiguientes a fin del año financiero.

—ARTICULO VEINTISIETE: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán integradas por los titulares de acciones preferidas y ordinarias con los derechos y votos que le correspondan a su categoría, salvo cuando se trate de asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso tendrán todas las acciones un solo voto cada una, y en todos los casos con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio.—

—ARTICULO VEINTIOCHO: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán legalmente constituídas a la primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen por lo menos más del cincuenta por ciento del capital suscripto pero no concurriendo a la primera citación el número de accionistas requerido para dar validéz a la Asamblea se hará una segunda convocatoria para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, en cuyo caso serán válidas las resoluciones de la Asamblea, cualesquiera fuera el número de accionistas que concurra y el capital que éstos representen.—

—ARTICULO VEINTINUEVE: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extra

ordinarias serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes (artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio) y obligará a todos los accionistas hayan o no concurrido al acto y sean o no disidentes, sin perjuicio no obstante de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— En caso de empate decidirá el voto del Presidente de la Asamblea.— Para resolver sobre las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá en todos los casos sin excepción la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del Capital suscripto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. —Las acciones cuyo pago se está en mora, no se computará a los efectos de determinar el quorum de la Asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, ni para determinar el monto del capital presente o representado en la Asamblea

—ARTICULO TREINTA: Toda convocatoria Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de anuncios publicados durante cinco días y con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo expresarse en la convocatoria el objeto que la motiva y el orden del día y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia según lo establecido en el artículo 349 del Código de Comercio.— Los avisos para la segunda convocatoria de que se hace mención en el artículo veintiocho, serán publicados durante tres días y con diez días de anticipación, debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades Anónimas en igual forma.—

—ARTICULO TREINTA Y UNO.: Los accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus acciones integradas o sus certificados nominativos en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones depositadas (Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio).— En substitución de las acciones y certificados nominativos serán admitido el certificado de depósito emitido por Bancos sujetos al régimen de la Ley doce mil ciento cincuenta y seis estos títulos justificativos deberán indicar la cantidad de acciones, la respectiva serie y la numeración.— Los accionistas podrán hacerse representar otorgando carta-poder que deberá ser presentada en Secretaría antes de los tres días del fijado para la Asamblea.— En el caso de que asistan personalmente no les será negada la entrada a la Asamblea por falta del boleto de depósito de acciones salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según los Estatutos.— Los Directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista.—

—ARTICULO TREINTA Y DOS: El Directorio fijará para cada Asamblea el Orden del día, no pudiendo tratarse asuntos no incluídos en el mismo.— El Directorio no incluirá en el Orden del Día toda cuestión que no haya sido propuesta por escrito con diez días por los menos, de anticipación, a la fecha de la iniciación de los anuncios establecidos por el artículo treinta, por accionistas que representen la vigésima parte cuando menos del capital social suscripto.—

—ARTICULO TREINTA Y TRES: Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de Actas debiendo cada una ser firmada por el Presidente, Secretario y dos Accionistas designados por la Asamblea

CAPITULO VIII.— DISTRIBUCION DE UTILIDADES.—

—ARTICULO TREINTA Y CUATRO: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales y que se efectuarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año fecha en que termina el ejercicio económico administrativo de la Sociedad, se destinarán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 20% del Capital Social.— b) Cinco por ciento para remunerar al Presidente; tres por ciento para el Secretario; tres por ciento para el Tesorero y cuatro por ciento para el resto de los Directores.— c) Retribución del Síndico cuyo porcentaje lo fijará la Asamblea.— d) Sumas que la Asamblea resuelva separar como Reservas de Previsión o Extraordinarias. e) El importe necesario para cubrir obligaciones impositivas y fiscales de la Sociedad.— f) Abonar el dividendo de las acciones ordinarias y preferidas integradas, o en la proporción de su integración y siempre que estas últimas no se incurra en mora.— En caso de que la Sociedad no hubiese producido beneficios, la remuneración de los Directores y Síndico la fijarán la Asamblea, igualmente que las imputaciones a que deba aplicarse a dicho pago, como asimismo las formas y plazos.—

—ARTICULO TREINTA Y CINCO: Los accionistas que dejen transcurrir tres años contados desde la fecha en que comience el pago de un dividendo sin cobrarlo perderán todo derecho a exigirlo por la sola expiración de ese plazo, y ese dividendo no cobrado definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.— Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados.—

CAPITULO IX.— DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. -

—ARTICULO TREINTA Y SEIS: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio.— La Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse.- La liquidación deberá hacerse bajo la vigilancia del Síndico (artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio).—

ARTICULO TREINTA Y SIETE: Los puntos no previstos en estos Estatutos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio (FIRMADO). —El Dr. Leonardo Gonorazky, Presidente, Dr. José René Albeza. Secretario; Dr. Enrique Vidal, Delegado en representación de los accionistas; Dr. Angel Finquelstein, Delegado en representación de los accionistas.— Es copia fiel de los Estatutos con la modificaciones que fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 1960.— Dr. Leonardo Gonorazky.— Presidente del Directorio.— Dr. José René Albeza Secretario del Directorio.— Hay un sello que dice: INSTITUTO MEDICO DE SALTA.— Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con su referencia; doy fé; como de que las firmas que anteceden son auténticas de los nombrados en la aclaración de las mismas, con los cargos que desempeñan e invocan por haber comprobado con el original, en el primer caso; y conocer personalmente a los firmantes y haberlas reconocido como suyas en mi presencia, en el segundo.— Salta, Abril 19 de 1960 Hay un sello que dice: A. Saravia Valdez.— Escribano Público.— Salta, 18 de mayo de 1960.— Decreto Nº 12488 —Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.— Expediente Nº 6251|60 VISTO las presentes actuaciones en las que el Instituto Médico de Salta S. A. ", solicita aprobación de la reforma del Estatuto Social, y; CONSIDERANDO: Que habiendo el "Instituto Médico de Salta S. A." dado cumplimiento a todos los requisitos legales y pagado el impuesto correspondiente que fija el Art. 19 inc. 9 b) de la Ley 3540|60; Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a fojas 17 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fojas 10 de estos obrados; El Gobernador de la Provincia de Salta, DECRETA: Artículo 1º. — Apruébase la reforma del Estatuto Social del Instituto Médico de Salta S. A., que corren de fojas 6 a fojas 15.— Artículo 2º. — Por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 3540|60.— Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— BIELLA — Barbarán Alvarado.— Es copia.- René Fernado Soto.— Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública.— Hay un sello que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.— CONCUERDA: Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas dos a quince y diecinueve; agregadas en el expediente Nº 6251 del año mil novecientos sesenta; que se ha tramitado por intermedio de esta Inpección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.— Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en doce sellados de diez pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta.— Raspado: c— p— an— s— mi— Cha— e— a— ar— aci— ac— en— 32— o— Ar— inb— er— in— ego— a— f— h— rete— r— A— N— ll— orden de la Sociedad lo.— E|líneas: con— todo— Vale.— Gabriela M. de Díaz.— Hay un sello aclaratorio que dice; Gabriela M. de Díaz.— Escrib. Públ. Nac. Insp. de Sociedades. — Sigue un sello. — ESCRITURA, NUMERO TRESCIENTOS TRECE. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores doctores LEONARDO GONORAZKY y GUSTAVO ADOLFO RANEA, ambos médicos cirujanos, argentinos, casados, en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe; como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación del Instituto Médico de Salta, Sociedad Anónima", en su respectivo carácter de Presidente y Secretario, el segundo al sólo efecto de refrendar la firma del primero en cumplimiento de la pertinente disposición estatutaria; acreditándose esa personería con las propias constancias del instrumento que en este acto me exhiben y hacen entrega; y el señor Presidente del Directorio de la Sociedad "Instituto Médico de Salta Sociedad Anónima, doctor Leonardo Gonorazky, dicen: que viene por el presente instrumento a elevar a escritura pública le reforma parcial de los Estatutos de dicha Sociedad, con la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de dicha reforma, todo lo cual consta en el instrumento pertinente que en doce fojas útiles le fuera entregada por la Inspección de Sociedad Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia en fecha nueve de junio del año en curso. de que me hace entrega en este acto; a cuyo efecto requiere la correspondiente incorporación a este mi protocolo del mencionado instrumento, autorizando a la vez la publicación de todo lo obrado en el Boletin Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. — Dejando asi elevado a escritura pública el aludido instrumento e incorporado a este mi protocolo a en doce fojas útiles; así se otorga la presente; y previa lectura y ratificación, firman los circunstantes de conformidad en la forma expresada al comienzo de esta escritura, por ante mí y los testigos Antenor López y Benjamín Madariaga, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada esta presente actuación en el sellado número cero veintisiete mil trescientos cuarenta y siete y dejando constancia de que aquel instrumento se encuentra otorgado en el sellado de ley; esta escritura sigue a la número anterior que termina al folio novecientos noventa y siete. — Sobre raspado: los Señores: valen. — Entres líneas: del Directorio: vale. — L. GONORAZKY. — G. A. RANEA. — Antenor

López. — B. Madariaga. — A. SARAVIA VALDEZ. — Hay un sello. — CONCUERDA con la matríz de su referencia corriente desde el folio novecientos noventa y ocho. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en catorce sellados de seis pesos cada uno numerados: desde el cero cuarenta mil novecientos veinticinco hasta el cero cuarenta y un mil doscientos treinta y ocho, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra.

Sobre raspado: n— i— soy— y— s— ti— si— Valen.— Entre líneas: en el mercado: Vale. Adolfo Saravia Valdez — Escribano Público.

e) 13|7|60

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 6290 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. Se hace saber que SALOMON YAZLLE, domiciliado en la calle Florida Nº 101 de esta ciudad, tramita la venta de un negocio de tienda y mercería denominado "LA CORONA", instalado en aquel domicilio a favor de ERNESTO ARMANDO BALBI, domiciliado en la calle Alsina Nº 1530 de la Capital Federal. Quedan a favor del vendedor las cuentas a cobrar y a cargo del mismo el pasivo del establecimiento. — Para oposiciones dirigirse al Doctor Ernesto Paz Chaín, calle Zuviría Nº 492 de esta ciudad.

Salta, Julio 5 de 1960.

SALOMON YAZLLE

e) 7 al 13|7|60

SECCION AVISOS :

ASAMBLEAS

AGREMIACION DOCENTE PROVINCIAL Nº 6335 — Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. —

—La Comisión Directiva de la Agremiación Docente Provincial convoca a sus afiliados a una Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 23 de Julio del corriente año, a horas 15 en Leguizamón 812 para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea.
2º) Análisis del conflicto suscitado en el Consejo General de Educación, Medidas a adoptar.
3º) Criterio a seguir en pro del cumplimiento del Art. 6º apart. b y concordantes Ley 3338.— Situación magisterio nacional actitud a adoptar.
4º) Causas determinantes del cierre del local gremial en el día 3 de julio del año en curso.
5º) Aprobación de la sanción disciplinaria aplicada a la Srta. Julia Esther Bridoux Michel y Sra. Yolanda López de Berrutti.
6º) Aprobación de la postulación para el cargo de Vocal del Consejo General de Educación.
7º) Aumento cuota societaria

SALTA, Julio 8 de 1960.

LUIS ROQUE PALACIOS — Secretario Gral
HUALLI DAGUM — Secretaria Gremial y de Actas.—

e) 13|7|60

AVISOS

A LOS AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS SUSCRIPTORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fín de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.